

## Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	1'50 ptas.
Extranjero: ídem. . . . .	10'00 —
Ultramar: ídem. . . . .	15'00 —
Número suelto. . . . .	0'25 —



## Administración y suscripción.

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

## BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

## SUMARIO

**AYUNTAMIENTO:** Acta de la sesión de 26 del actual.—Orden del día para la sesión de 31 del corriente.

**ALCALDÍA PRESIDENCIA:** Bando sobre circulación de carruajes el Jueves y Viernes Santo.—Asignación de distrito a los señores Tenientes de Alcalde que se expresa.

**COMISIONES:** Lista de asuntos pendientes de despacho.

**SECRETARÍA:** Hallazgo de diez pesetas en la vía pública; ídem ídem de cincuenta pesetas.—Nombramiento de Auxiliar del Agente ejecutivo de la 2.<sup>a</sup> zona.—Autorización para la cobranza de los arbitrios sobre las carnes y los inquilinatos, ordenanzas para su exacción.—Anuncio de la enajenación del solar de la calle de Zurbano, con vuelta a la de Rafael Calvo.—Circular a los Sres. Tenientes de Alcalde para que no se permita la instalación de puestos destinados a la venta de refrescos sin haber satisfecho los derechos de licencia correspondientes.—Otra al mismo efecto relativa al situado de veladores en la vía pública.—Concurso para adquisición de uniformes y capotes con destino al personal de Alcantarillas.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Libros recibidos en la Biblioteca municipal.

**CONTADURÍA:** Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.—Balances de las operaciones de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior, durante el mes de febrero último.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES:** Anuncio determinando el plazo para la renovación de los permisos de circulación de automóviles.—Otro para la cobranza del arbitrio por aprovechamiento del alcantarillado.

**OBRAS MUNICIPALES:** Las en ejecución.

**POLICÍA URBANA:** Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas del alumbrado.—Servicios del Cuerpo de Bomberos.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

**BENEFICENCIA:** Servicios prestados por las Casas de Socorro durante la semana.

**ABASTOS:** Recaudación en el Mercado de ganados.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Madero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

**CEMENTERIOS:** Inhumaciones del 5 al 11 de marzo de 1915.

## AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1915.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano.—Asistieron los Sres. Alvarez Arranz, Antón, Añón, Barro, Bellido, Blanco Parrondo, Blanco Soria, Camacho, Carnicero, Casero, Colomer, Díaz Agero, Díaz González, Estébanez, Fernández Loza,

Flores, García Cortés, Gayo, González Prieto, Guijarro, Herrera, Llorente, Marcos, Martín Arias, Mesonero Romanos, de Miguel, Millán, Mora, Morayta, Muñoz Suela, Niembro, Peironcely, Pérez Chozas, Plaza, Retortillo, Ruiz Salinas, Sáiz, Samperio, Silvela y Valero Hervás.

Se abrió a las once de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Añón, Flores, Mora y Peironcely, aprobándose el acta de la sesión anterior.

## Asuntos al despacho de oficio.

## SOBRE LA MESA

## Procedente de la sesión del día 12 del actual.

**ACUERDOS:** 1.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo la jubilación, con el haber anual que por clasificación le corresponda, del Conserje del Madero de cerdos, D. Juan Pedro Marín Muñoz, en virtud de haber cumplido en el mes de febrero último la edad reglamentaria para pasar a situación pasiva, hallándose, por tanto, comprendido en el acuerdo municipal de 15 de enero anterior.

## DE NUEVO DESPACHO

2.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 22 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

3.º Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que, resolviendo recurso de don José Romero Guerrero, como tutor de doña María Dolores Bruguera, contra providencia gubernativa, justipreciando el valor de la casa núm. 26 de la calle de Postas, expropiada por el Ayuntamiento a dicha señora, y de conformidad con lo informado con la Comisión permanente del Consejo de Estado, se dispone:

Primero. Que se declare que no procede revocar la designación del perito tercero, por carecer de atribuciones la administración activa.

Segundo. Que se revoque la providencia del Gobierno civil que fijó el justiprecio para la expropiación de la finca de que se trata.

Tercero. Que se anule todo lo actuado, a partir del momento en que se pasó el asunto a informe del perito tercero; y

Cuarto. Ordenar se pase de nuevo el expediente a informe de dicho perito tercero, para que emita nuevo informe, teniendo muy en cuenta lo proveniente en el art. 33 de la ley de Expropiación forzosa; y cumplidos todos los trámites, se acuerde como previene el art. 34 de aquélla.

4.º Pasar a la Comisión correspondiente, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso,

si aquella lo estima oportuno, una comunicación de la Dirección general de primera enseñanza, trasladando Real orden del Ministerio de Instrucción pública, que dispone se manifieste al Excmo. Ayuntamiento, que D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, figura en la primera categoría del escalafón de las secciones administrativas, con el sueldo de 6.000 pesetas, que deberá percibir con cargo al presupuesto municipal.

5.º Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para adquirir una superficie de terreno en la calle de Bravo Murillo, esquina a la de Avila, para destinarla a mercado.

6.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo, en virtud de lo determinado por el Ayuntamiento en 12 del actual, respecto de la aplicación al personal de Ensanche del acuerdo de 15 de enero último, la jubilación del Oficial de primera clase de este ramo, D. Mariano Segundo Cebrián, por haber cumplido la edad de setenta años, y contar con el tiempo de servicios necesario.

7.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia la vecina doña Valentina Pérez Giménez, con sus hijos D. Angel, doña María y D. José Pérez Soler.

### ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

#### SOBRE LA MESA

#### Procedentes de la sesión de 19 de febrero último.

##### COMISIÓN 5.ª—Beneficencia.

A petición del Sr. Llorente, el Sr. Millán, en nombre de la Comisión, retiró para nuevo estudio de ésta, un dictamen proponiendo el nombramiento, por concurso, de cinco Médicos para la Institución de Puericultura.

##### COMISIÓN 6.ª—Ensanche.

8.º Proveer dos plazas de porteros segundos de la plantilla del Ensanche, dotadas con 1.800 pesetas anuales, que se hallan vacantes por defunción y una de portamiras, con el haber de 1.500, producida por igual causa que las anteriores, en la siguiente forma:

Primero. Ascendiendo a los porteros terceros, D. Simón García Medrano y D. Luis Martínez Carrasco, a los cargos de porteros segundos.

Segundo. El traslado y nombramiento del portamiras, D. Clemente Cariñena, a la primera de las vacantes de porteros terceros, con el haber anual de 1.500 pesetas, o sea el mismo que disfruta en la actualidad dicho empleado subalterno.

Tercero. El nombramiento de D. Segundo Gamo Cerrada para la otra vacante de portero tercero, con 1.500 pesetas anuales, y

Cuarto. Los nombramientos de D. Paulino Samperio y Ruiz y D. José de los Pinos y Moya, para cubrir las dos vacantes de portamiras, con 1.500 pesetas anuales que resultan de esta combinación.

Votaron en contra, por la forma de los nombramientos para las resultas, los Sres. García Cortés y Mora.

#### Procedentes de la sesión de 26 de febrero último.

##### COMISIÓN 3.ª—Policía urbana.

9.º Nombrar a los bomberos de primera clase del servicio contra Incendios, Francisco Calero y Antonio Redondo, para cubrir dos plazas de telefonista de centro de zona, dotadas con el haber anual de 1.450 pesetas, y que existen vacantes por jubilación, y la baja de estos dos individuos en la plantilla en que en la actualidad figuran.

10. Nombrar a D. Manuel Fernández López y a don Nicolás Peña Yanis, para cubrir dos plazas de capataces de Arbolado, Parques y Jardines, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, y que existen vacantes por jubilación de los que las desempeñaban.

Votaron en contra de los dos anteriores dictámenes por la forma de los nombramientos los Sres. García Cortés y Mora.

#### Procedentes de la sesión anterior.

##### COMISIÓN 6.ª—Ensanche.

11. Aprobar un presupuesto, importante 13.000 pesetas, para instalar un paso de asfalto de dos metros de latitud en el andén izquierdo del paseo de las Yserías, desde el puente de Toledo al paseo del Canal, y que dicha cantidad sea cargo al primer presupuesto ordinario o extraordinario del Ensanche que se forme, en su tercera zona, una vez sancionado por la Junta Municipal.

12. Aceptar la cesión gratuita que hace D. Juan Fernández Casado, de una superficie de 759'92 pies cuadrados, o la que en definitiva resulte, correspondiente a las calles de Juan Duque y Manzanares, delante de un solar del expresado señor, relevándoles del pago del impuesto por ocupación de ambas vías el día que llegue a construir en dicho solar.

Votaron en contra los Sres. García Cortés y Mora.

13. Consignar en concepto de gratificación el haber de 1.250 pesetas, asignado a la plaza de Escribiente del Ensanche que desempeña D. Andrés Espín y Sangrador, y que dicha gratificación tenga efectividad a partir de 1 de febrero del corriente año.

14. Aprobar un convenio celebrado con doña Concepción García, para la liquidación y pago de una parcela de terreno con destino al paseo de Ronda, sitio conocido por el Cerro del Aire, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La expropiación total de la parcela de 357'68 metros cuadrados, con destino al paseo de Ronda, admitiendo la cesión gratuita de la mitad, hecha en el acto de avenencia.

Segunda. Fijar para el resto abonable, el precio de 6'44 pesetas metro, en que ha sido tasado por el Arquitecto municipal, en la fecha de la ocupación del terreno, ofrecida por esta Comisión y aceptada por la interesada, y

Tercera. Que previa la liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la oportuna escritura, se proceda al pago de lo que resulte abonable en las Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

A petición del Sr. García Cortés, el Sr. Bellido, en nombre de la Comisión, retiró para nuevo estudio de ésta, un dictamen proponiendo se solicite de la Superioridad se declare de interés preferente la calle de Donoso Cortés.

Asimismo el Sr. Ruiz Salinas, retiró otro dictamen proponiendo se solicite de la Superioridad se declare de interés preferente la calle de Espronceda.

Comisión especial para estudios de las dependencias de la «Reforma de prolongación de la calle de Preclados».

15. Se dió cuenta de un dictamen, proponiendo la reorganización de las secciones facultativa y administrativa de la oficina de Inspección de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», en la forma siguiente:

##### Sección facultativa.

Jefe: Sr. Sallaberry; Arquitecto, Sr. Pfitz, con 2.500 pesetas anuales.

Ingeniero: Sr. Sol, con 2.500 pesetas.

Delineante: Sr. Lamparero, con 1.250 pesetas.

El personal de portamiras lo suministrará la Dirección de Vías públicas en la cantidad y forma que lo necesite la sección.

##### Sección administrativa.

Jefe: Sr. Mañas, con 3.000 pesetas anuales.

Oficial: Sr. Saborido (D. Antonio), con 2.000 pesetas.

Auxiliares: Sres. Heras y del Río, con 1.250 pesetas cada uno.

Letrado: Sr. Socasa, con 2.000 pesetas.

Agente: Sr. Blanco, con 2.000 pesetas.

Todos percibirán estas cantidades como gratificación y se las considerará exceptuadas de aquellos acuerdos,

que hubiera adoptado el Ayuntamiento con carácter general sobre gratificaciones, siendo preciso para reducirlas o suprimirlas, resolución especial de la Corporación.

La partida de 6.000 pesetas que figura ahora como gasto de material se suprimirá, encargándose la Secretaría de suministrar el material que haga falta con cargo al concepto correspondiente del presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

Los gastos que origine el pago de impuestos se realizará con cargo al concepto 550 del presupuesto vigente de gastos.

Por virtud de estas modificaciones se reduce el coste de la oficina a 17.750 pesetas, lo que supone una economía para el Ayuntamiento de 57.656'50 pesetas al año.

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. González Prieto formuló la enmienda verbal de que las gratificaciones que disfruten estos empleados, no excedan del 25 por 100 del sueldo que perciban como funcionarios municipales, y puesta a debate la enmienda se solicitó votación nominal, resultando en esta forma desechada, por 29 votos de los señores Alvarez Arranz, Antón, Añón, Bellido, Blanco Soria, Carnicero, Casero, Colomer, Díaz Agero, Estébanez, Fernández Loza, García Cortés, Gayo, Guijarro, Herrera, Llorente, Martín Arias, Mesonero Romanos, de Miguel, Mora, Morayta, Muñoz Suela, Niembro, Peironcely, Pérez Chozas, Plaza, Retortillo, Silvela y Valero Hervás, contra dos de los Sres. González Prieto y Ruiz Salinas.

A continuación y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, fué aprobado el dictamen en la forma propuesta, acordándose que continúe figurando en la plantilla de la oficina a que se refiere, el Arquitecto Sr. Esteve

#### DE NUEVO DESPACHO

##### COMISIÓN 1.<sup>a</sup>—Gobierno interior y personal.

16. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar concurso con arreglo a ellos, para la adquisición de los paños necesarios con destino a la confección de uniformes y capotes de maceiros, porteros y ordenanzas de Casas Consistoriales, en el precio tipo de 2.132 pesetas, cuya cantidad se satisfará con cargo a la partida consignada en el cap. I, art. 4.<sup>o</sup>, concepto 36 del presupuesto vigente.

17. Ascender al Auxiliar de la sección de Contabilidad que ocupa el primer lugar en el escalafón D. Manuel Dusmet Ariscun, a una plaza de Oficial de cuarta clase de dicha sección, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y que se halla vacante por defunción de D. Carlos Sanz.

##### COMISIÓN 2.<sup>a</sup>—Hacienda.

18. Aprobar la distribución de fondos formulada por la Contaduría de Villa para el próximo mes de abril, por cuenta del presupuesto del Interior, que asciende a la cantidad de 2.700.002'09 pesetas.

19. Clasificar, a efectos pasivos, al Jefe facultativo de la Beneficencia municipal D. José Grau y Agudo, jubilado con fecha 6 de diciembre del año anterior, con el haber anual de 3.200 pesetas o sea el 80 por 100 del sueldo activo de 4.000 que le sirve de regulador, cuyo haber le será acreditado desde el 1 de febrero último.

20. Aumentar en 0'25 pesetas diarias el jornal que disfrutan los cuatro celadores y 35 cabos de las brigadas de vigilancia de alcantarillas y los 12 limpiadores de urinarios, cuyo aumento, que se calcula en 4.653'75 pesetas, se satisfará con cargo a las economías que resulten por personal del mismo ramo.

21. Reconocer a favor de D. Carlos Forjas Palacios un crédito de 125 pesetas, importe de su haber por el tiempo que interinamente desempeñó el cargo de ordenanza camillero de la Casa de Socorro del distrito de la Latina, y el abono de dicha cantidad con cargo a la partida consignada en el concepto 501 del cap. IX, art. 6.<sup>o</sup> del presupuesto vigente.

##### COMISIÓN 3.<sup>a</sup>—Policía urbana.

22. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación de las siguientes bases a fin de adquirir dos cubas de riego automóviles con destino al servicio de Limpiezas.

Primera. Que con arreglo a los adjuntos pliegos de condiciones, se anuncie concurso público, por término de sesenta días, para la adquisición de dos cubas de riego automóviles para el servicio de Limpiezas, a cuyo concurso podrán concurrir casas nacionales y extranjeras por estar excluida esta clase de material de los preceptos de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Segunda. Que el gasto de 56.000 pesetas que se calcula el coste de las dos citadas cubas, tenga aplicación al crédito de 115.000, consignado en el cap. III, art. 3.<sup>o</sup>, concepto 118 del vigente presupuesto.

Tercera. Que no obstante la autorización concedida al Excmo. Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 de septiembre de 1903, y acuerdo municipal de 28 de marzo del mismo año, para la inversión de cantidades con destino a las atenciones del servicio de Limpiezas, con excepción de subasta, se solicite dicha excepción de subasta para adquirir por concurso el material de que se trata.

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Niembro formuló la enmienda verbal siguiente:

«A propuesta de la Comisión de Policía urbana, se nombrará una ponencia de Sres. Concejales del seno de dicha Comisión que, asesorada por los técnicos que estime conveniente, eleve a la Comisión el oportuno dictamen».

Puesta a debate, fué aprobada en votación ordinaria, y hecha seguidamente por la Presidencia la oportuna pregunta de si se aprobaba el dictamen con la referida enmienda, se solicitó votación nominal por suficiente número de Sres. Concejales, verificándose así y ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Añón, Barro, Blanco Soria, Camacho, Carnicero, Díaz González, Estébanez, Fernández Loza, García Cortés, Gayo, González Prieto, Guijarro, Llorente, Mora, Morayta, Muñoz Suela, Niembro y Peironcely. Total, 18.

Señores que dijeron *no*: Alvarez Arranz, Antón, Bellido, Blanco Parrondo, Casero, Colomer, Díaz Agero, Flores, Herrera, Marcos, Martín Arias, Millán, Pérez Chozas, Plaza, Retortillo, Ruiz Salinas, Sáiz y Valero Hervás. Total, 18.

En vista del empate, la Presidencia manifestó que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 49 del reglamento de sesiones, se repetiría la votación en la sesión próxima.

##### COMISIÓN 4.<sup>a</sup>—Obras.

23. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que formule y presente las instancias, reclamaciones y recursos procedentes en el expediente tramitado en el Gobierno civil de esta provincia, sobre la solicitud de D. Manuel Castañera y Esteban, relativa a la concesión de 522 pertenencias mineras con el título de «Adela», para la explotación de arenas y aluviones auríferos y estanníferos en los términos de Madrid y «El Pardo» y paraje llamado de «Buenavista», «El Soto» y la «Zarzuela».

##### COMISIÓN 6.<sup>a</sup>—Ensanche.

24. Conceder licencia a D. Enrique Pinedo, para construir una casa en el núm. 89 provisional de la calle de Goya, con sujeción a las condiciones expresadas en los informes de los técnicos municipales, y cuyas obras deberán ser objeto de inspección por los facultativos del Ayuntamiento, al efecto de comprobar si terminadas reúnen o no las necesarias condiciones para su habitabilidad.

25. Conceder licencia a los Sres. Braña, Varela y Compañía, como representantes de D. César Silió, para construir un hotel en el núm. 12 de la calle de Juan Bravo, con sujeción estricta a los planos presentados y a los informes de los técnicos municipales que constan en el expediente.

26. Conceder licencia a D. Ildefonso Pareja Rodríguez, para construir un pabellón y ejecutar obras de reforma en la casa núm. 30 de la calle de Ayala, imponiéndole el duplo de derechos por las que no son exentas de pago, y con sujeción a los planos y memorias presentados e informes de los facultativos municipales, y con cuanto previenen las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes para esta clase de obras, las cuales deberán ser objeto de inspección por los facultativos del Ayuntamiento, al efecto de com-

probar, si terminadas, reunen o no las necesarias condiciones para el objeto a que se destinan.

#### Junta municipal de primera Enseñanza.

27. Nombrar a D. Cayetano Rodríguez Parrilla y don Doroteo Verdugo y Losa, para ocupar las plazas de Conserje del grupo escolar «Ruiz Giménez» y ordenanza de «Vallehermoso», respectivamente, que se hallan vacantes por defunción y renuncia de los que la desempeñaban.

Votaron en contra los Sres. García Cortés y Mora.

#### PROPOSICIONES

28. Se acordó tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes:

Una, suscripta por los Sres. González Prieto, Díaz y Plaza, para que sea sustituido el pavimento aprobado el año 1913, para la recomposición del de la ronda de Segovia, por el de material granítico sobre base de hormigón, cuyo importe se elevará a la cifra aproximada de 50.000 pesetas; y que la diferencia entre esta cantidad y las 10.004'92 pesetas aprobadas, se obtenga de las economías que resulten en la ejecución del plan vigente de obras de la tercera zona de Ensanche, y en su defecto, con cargo a los presupuestos venideros del Ensanche, debiendo formularse por la Dirección de Vías públicas el presupuesto correspondiente a la obra que se propone.

29. Otra, suscripta por el Sr. Mesonero Romanos, interesando las siguientes modificaciones al art. 4.º de las disposiciones municipales, relativas a la conducción de carruajes de tracción mecánica dentro del radio de la población, de fecha 1 de julio de 1902:

Primera. Todo individuo que desee obtener de la Inspección general de Carruajes el carnet de población, necesario para conducir automóviles dentro del término municipal, deberá solicitarlo en la correspondiente instancia, en papel sellado, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, acompañando la cédula de vecindad, certificado de aptitud para conducir y de práctica en el manejo de los citados carruajes, informe médico y certificado de Penales.

Segunda. El certificado de aptitud deberá estar suscripto por el Ingeniero industrial con ejercicio en Madrid, en el que acredite que a su juicio, se encuentra apto el interesado para el desempeño de su profesión.

Tercera. Será requisito también indispensable el informe médico. Este tendrá que ser extendido por un Licenciado o Doctor en Medicina, igualmente con ejercicio en Madrid, y los extremos a que ha de concretarse se referirán a la agudeza visual y auditiva del interesado, fenómenos concernientes a dichos órganos y a los padecimientos nerviosos que, por manifestarse en forma de accidentes o ataques, privan del conocimiento.

Cuarta. Una vez que estos certificados sean examinados por la Inspección de Carruajes, se solicitará el correspondiente informe de la Sociedad de Conductores de Automóviles, legalmente constituida, y siendo todos favorables, se les expedirá por la Inspección general de Carruajes el correspondiente carnet de conductor.

Quinta. Para obtener el citado carnet, será condición necesaria haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de cuarenta y cinco.

30. Otra, suscripta por el Sr. Díaz Agero, para que se instale una farola de cinco luces en la plaza de Santo Domingo, en atención a lo deficientemente alumbrado que resulta esta vía, y se traslade la cartelera existente, a la cuesta del mismo nombre, en el trozo comprendido entre la desembocadura a la calle de Preciados y la calle de Campanas.

#### ADICIÓN

31. Quedar enterado de dos comunicaciones del Gobierno civil, fecha 22 del actual, trasladando Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se dispone que D. Pedro Díaz Agero cese en el cargo de primer Teniente Alcalde para el que fué nombrado por Real orden de 29 de diciembre de 1913, y se admite la excusa presentada por D. Luis Millán Arenas, para continuar desempeñando el cargo de séptimo Teniente Alcalde.

32. A continuación se dió cuenta de una Real orden del

Ministerio de la Gobernación, fecha 23 del actual, nombrando Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte, a los siguientes Concejales del mismo:

- 1.º D. José Alvarez Arranz.
- 2.º D. Antonio Herrera Gutiérrez.
- 3.º D. Pedro Plaza Carranque.
- 4.º D. Luis Retortillo de León.
- 5.º D. Francisco Colomer Claramunt.
- 6.º D. Vicente Martín Arias.
- 7.º D. Manuel Samperio Ruiz.
- 8.º D. Angel Pérez Chozas.
- 9.º D. Manuel Bellido.
- 10.º D. Tomás Silvela.

Y el Ayuntamiento quedó enterado, haciéndose entrega por la Presidencia a los nuevos Tenientes de Alcalde señores Bellido y Silvela del bastón insignia del cargo.

Quedó pendiente de discusión una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo, a petición de la Junta de Reformas Sociales, que se habilite un crédito de 10.000 pesetas para los gastos de elección del Jurado de Tribunales industriales.

Se levantó la sesión a la una y veinticinco minutos de la tarde.

### ORDEN DEL DIA PARA LA SESION ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 1915

#### Asuntos al despacho de oficio.

##### Procedente de la sesión anterior.

1. Moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo, a petición de la Junta de Reformas Sociales, que se habilite un crédito de 10.000 pesetas para los gastos de elección del Jurado de Tribunales industriales.

2. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

3 a 5. Comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil, por las que estima tres recursos de alzada interpuestos contra acuerdo del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 1914, relativos a la adquisición del terreno necesario para la urbanización del campo de las Vistillas, y declara la nulidad en todas sus partes del citado acuerdo.

6. Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, desestimando recurso de alzada interpuesto contra el arbitrio por explotación de aparatos automáticos, consignado en el presupuesto vigente.

7. Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del dictamen del Jurado para adquisición de dos máquinas automóviles barrederas para el servicio de Limpiezas.

8 y 9. Balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche durante el mes de febrero último.

10. Acta de la subasta de hierro fundido y bronce para los servicios de Fontanería Alcantarillas y Parques y Jardines, hasta 31 de diciembre de 1918.

11. Traslados de residencia.

#### ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

12. Segunda votación del dictamen de la Comisión 3.ª (Policía urbana), proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para sacar a concurso la adquisición de dos cubas de riego automóviles, con destino al servicio de Limpiezas.

##### COMISIÓN 2.ª—Hacienda.

13. Proponiendo el reconocimiento y abono de varios créditos, importantes en junto la suma de 405.673'11 pesetas.

14 a 16. Proponiendo, en tres expedientes, se acredite en concepto de gratificación, el haber asignado a tres Médicos terceros de la Beneficencia municipal.

17. Proponiendo se acredite como sueldo la gratificación asignada al Médico del Colegio de San Ildefonso.

18. Proponiendo el reconocimiento y abono de un crédito de 37'50 pesetas, a favor del Practicante de Mataderos por su gratificación correspondiente a cuarenta y cinco días del año próximo pasado.

19. Proponiendo se recurra en vía contenciosa administrativa contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, relativa al presupuesto carcelario para el año actual.

20. Proponiendo la clasificación pasiva de un obrero bombero, jubilado.

21. Proponiendo la adopción de varios acuerdos relacionados con el pago del impuesto que grava los haberes de los funcionarios municipales, jubilados.

#### COMISIÓN 3.<sup>a</sup>—Policía urbana.

22. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de bebidas gaseosas, e instalación de un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la casa número 26 de la calle del Doctor Fourquet.

23. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de bebidas gaseosas, e instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza, en la casa núm. 2 de la calle de Alburquerque.

24. Proponiendo el nombramiento de un desinfectador del Laboratorio municipal.

25. Proponiendo que el Ayuntamiento se allane a la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento, por la que se anula la cuarta de las disposiciones transitorias del reglamento de tranvías, relativa al derecho a la circulación gratuita de los Jefes y Oficiales de la Guardia civil.

#### COMISIÓN 4.<sup>a</sup>—Obras.

26. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el solar núm. 3 de la calle del Buen Suceso, con vuelta a la del Tutor.

27. Proponiendo la concesión de licencia para aumentar un piso a la casa núm. 18 de la calle de Hernani, Extrarradio.

28. Proponiendo se autoricen las obras ejecutadas abusivamente en la casa núm. 26 duplicado de la calle de Preciados, con vuelta a la de Rompelanzas, con imposición de la correspondiente penalidad.

29. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 555 pesetas, para la instalación de cinco faroles de gas en el camino bajo de San Isidro.

30. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 4.177'37 pesetas, para la instalación de aceras y empedrado en la parcela expropiada del solar del Monte de Piedad, sito en la calle de Mariana Pineda.

31. Proponiendo la concesión de licencia para el tendido de cables subterráneos e instalación de columnas de hierro para el servicio de teléfonos en las calles de Serrano, Hermosilla, Torrijos, Velázquez, Goya y Príncipe de Vergara.

32. Proponiendo el abono de una cuenta, importante 723'73 pesetas, por honorarios del perito tercero en el expediente de expropiación de la casa núm. 9 de la calle de Tetuán.

33. Proponiendo la concesión de gratificaciones en concepto de horas extraordinarias al personal de Fontanería, por los trabajos que están realizando para el proyecto de canalizaciones del subsuelo.

34. Proponiendo se autorice la sustitución de 59 títulos de Deuda municipal, que han resultado amortizados, de los que forman parte de la fianza constituida por el concesionario de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y sus enlaces».

35. Proponiendo el abono de la indemnización que le corresponde a un industrial que estuvo establecido en la calle del Caballero de Gracia, núm. 11, comprendido en el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y sus enlaces».

36. Proponiendo el ascenso reglamentario para cubrir la plaza de Inspector primero de vigilancia de tranvías, vacante por defunción, y que el resto del haber, se aplique al que disfruta el Inspector Jefe del mismo servicio, en concepto de sueldo personal.

#### COMISIÓN 5.<sup>a</sup>—Beneficencia.

37. Proponiendo la provisión de ocho plazas de Médicos gratificados, en vacantes por ascensos.

38. Proponiendo la provisión de dos plazas de Practicantes gratificados, en vacantes por ascensos.

39. Proponiendo la concesión de excedencia a un Médico tercero.

40. Proponiendo el reingreso en el Cuerpo de un Médico tercero, excedente.

41 y 42. Proponiendo, en dos expedientes, la baja de dos Médicos supernumerarios por no prestar servicio.

43. Proponiendo el abono de 5.554'50 pesetas, por las obras ejecutadas para la distribución de aguas e instalación de retretes en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, departamento de Alcalá de Henares, con cargo al cap. V, art. 2.º, concepto 336 del vigente presupuesto.

44. Proponiendo la renovación del contrato con el propietario de la casa que ocupa la Casa de Socorro sucursal del distrito de Buenavista.

#### COMISIÓN 6.<sup>a</sup>—Ensanche.

45. Proponiendo la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de abril.

46. Proponiendo la instalación de tubería y bocas de riego, en el lado derecho del paseo de circunvalación del Hipódromo, y que su importe de 24.109'30 pesetas, se satisfaga con cargo al primer presupuesto extraordinario u ordinario del Ensanche que se forme.

47. Proponiendo se autorice a la Dirección de Vías públicas, para realizar las obras de pavimentación de la calle de las Peñuelas, variando las dimensiones de los adoquines de basalto, con objeto de facilitar el tráfico.

48. Proponiendo la aprobación de una avenencia para la liquidación y pago de una parcela de 481 metros 92 decímetros cuadrados, expropiados para el paseo de Ronda, en su proximidad a la calle de Castelló, sobre la base de cesión gratuita de la mitad, aceptación del precio de 6'44 pesetas por metro cuadrado, fijado por el Arquitecto municipal, y el pago en Cédulas del Ensanche, sin intereses de ocupación.

49. Proponiendo la aprobación de una avenencia para la liquidación y pago de una parcela de 595'23 metros cuadrados, expropiados para la calle de Bravo Murillo, sobre la base de la cesión gratuita de la mitad, aceptación del precio de 19'32 pesetas por metro cuadrado, fijado por el Arquitecto municipal y el pago en Cédulas del Ensanche, sin intereses de ocupación.

#### Comisión de Reformas Sociales.

50. Proponiendo la jubilación de un obrero municipal.

#### PBOPOSICIONES

51. Una, del Sr. Blanco Parrondo y otros Sres. Concejales, proponiendo se acuerde solicitar del Gobierno de S. M., la cesión a Madrid de la histórica Casa de los Lujanes, sin perjuicio de promover la adquisición de las casas números 1 y 3 de la plaza de la Villa, cuando lo permita el estado económico del Ayuntamiento, con el fin de que todas las edificaciones de dicha plaza sean propiedad de Concejo y estén destinadas exclusivamente a dependencias municipales.

52. Otra, del Sr. Marcos y otros Sres. Concejales, para que se acuerde la instalación de los necesarios focos de incandescencia a todo lo largo del paseo, que comienza en la glorieta de Atocha y termina en la puerta del Hipódromo, y que por las Compañías de tranvías se instalen arcos voltaicos en las columnas de dichas Empresas, en toda la extensión de la vía indicada.

53. Otra, del Sr. de Miguel y otros Sres. Concejales, proponiendo se acuerde que en lo sucesivo se denomine calle de D. José Francos Rodríguez, el camino de la Dehesa de la Villa.

Madrid, 29 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

**ALCALDIA PRESIDENCIA****BANDO**

HAGO SABER: Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se prohíbe la circulación de carruajes, desde las cuatro a las siete y media de la tarde del Jueves y Viernes Santo, en las calles comprendidas entre las de Bailén, Mayor, Sacramento, plaza y calle de Puerta Cerrada, Latoneros, Concepción Jerónima, Atocha, Carretas, plazas del Angel y del Príncipe Alfonso, Prado, plaza de las Cortes, Salón del Prado, plaza de Castelar, paseo de Recoletos, Conde de Xiquena, Barquillo, plaza del Rey, Infantas, plaza de Bilbao, Fuencarral, Jacometrezo, plaza de Santo Domingo, Leganitos, plazas de España y de Oriente, quedando libre la circulación de carruajes en las demás calles de la Capital.

Se exceptúan de aquella prohibición:

Los coches-correos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica y los ómnibus al servicio de los ferrocarriles.

El coche del Juzgado de guardia.

Los carros para conducción de carnes.

Los carruajes de baños para enfermos.

Los coches de las empresas funerarias.

Los carros de la Administración Militar.

Los carros de la limpieza.

Los carruajes que utilicen los profesores de Medicina y Cirugía, proveyéndose al efecto de autorización especial que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los carruajes de las Autoridades.

Los coches del Cuerpo Diplomático.

2.<sup>a</sup> Las personas que tengan precisión de salir de la Capital en carruaje y pasen por alguna de las calles a que se refiere la disposición 1.<sup>a</sup>, deberán obtener para la circulación de éste, permiso especial de esta Alcaldía o del señor Teniente Alcalde del distrito respectivo.

3.<sup>a</sup> Durante los expresados días de Jueves y Viernes Santo, y horas de tres a siete y media de la tarde, quedará prohibida la circulación de los tranvías en los trayectos comprendidos desde la Cibeles a la plaza de Oriente.

4.<sup>a</sup> Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles o bebidas en las inmediaciones de la Capilla del Príncipe Pío en la mañana del Viernes Santo.

5.<sup>a</sup> Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid, 24 de marzo de 1915.—El Alcalde Presidente, CARLOS PRAST.

**DECRETO**

En uso de las facultades que me competen, vengo en disponer se hagan cargo del despacho de las Tenencias de Alcaldía que a continuación se expresan, los Sres. Tenientes de Alcalde siguientes:

D. José Alvarez Arranz, Palacio.

D. Francisco Colomer Claramunt, Centro.

D. Manuel Bellido González, Chamberí.

D. Tomás Silvela Loring, Buenavista.

D. Angel Pérez Chozas, Inclusa.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Alcalde Presidente, CARLOS PRAST.

**COMISIONES**

*Lista de asuntos pendientes de despacho en 22 de marzo de 1915.*

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
<b>COMISIÓN 1.<sup>a</sup>—Gobierno interior y persona.</b>			
Proposición del Sr. Alvarez Arranz, para que se fije reglas de procedimiento con motivo de las manifestaciones que en sesión se formule por los Sres. Concejales, sobre servicios municipales.....	27 octubre 1913.	Sr. Raboso.	17 noviembre 1913.
Instancia de varios funcionarios municipales, solicitando que las plazas creadas en Instrucción pública y presupuesto para 1914, se adjudiquen en forma reglamentaria.....	9 diciembre.	Sr. Carnicero.	9 diciembre.
Expediente relativo a concesión de excedencia a los empleados municipales que sean elegidos para el cargo de Concejal.....	28 enero 1914.	Sr. Plaza.	28 enero 1914.
Oficio de la Alcaldía dando cuenta de faltas cometidas por un Investigador de Hacienda municipal.....	15 junio.	Sres. Plaza y Herrera.	15 junio.
Proposición del Sr. Díaz Agero, para que las plazas de Letrados auxiliares se provean por oposición.....	20 julio.	Sres. Mesonero Romanos, Silvela y Gayo.	20 julio.
Petición de los Sres. Letrados auxiliares para que se dé a su trabajo carácter técnico y otros particulares.....	4 agosto.	Sres. Mesonero Romanos, Silvela y Gayo.	17 agosto.
<b>COMISIÓN 4.<sup>a</sup>—Obras.</b>			
Distribución del personal facultativo y jornalero de Vías públicas.....	16 enero 1912.	Sr. Bellido.	3 febrero 1912.
Proyecto de funicular aéreo en el Parque del Oeste.....	4 junio.	Sr. Bellido.	14 junio.
Expediente instruido a un Sobrestante de Vías públicas.....	12 enero 1914.	Sr. Besteiro.	26 enero 1914.
Adquisición de la portada de la Platería de Martínez.....	13 mayo.	Sres. Bellido, Flores y Chozas.	18 mayo.
Proposiciones presentadas para el suministro de piedra partida..	20 mayo.	Sr. Camacho.	23 mayo.
Instalación de luz y energía eléctrica en los talleres de Fontanería.	4 agosto.	Sr. Flores.	8 agosto.
Paso superior en sustitución del paso a nivel de San Antonio de la Florida.....	19 noviembre.	Sres. Millán y Díaz.	19 diciembre.
Instancia del contratista de transportes, solicitando se otorgue escritura de aclaración y rectificación del contrato.....	7 enero 1915.	Sr. Millán.	30 enero 1915.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Petición de licencia para alquilar la casa núm. 43 de la carretera de Extremadura.....	20 enero 1915.	Sr. Antón.	25 enero 1915.
Formación de plantillas tipos del personal afecto a la Comisión cuarta.....	28 enero.	Sres. Noguera, Peironcely y Chozas.	13 febrero.
Provisión de una plaza de obrero primero de la Brigada municipal.....	11 febrero.	Sobre la mesa.	20 febrero.
Denuncia de la casa núm. 22 de la calle del Bastero .....	15 febrero.	Sr. Antón.	20 febrero.
Pliego de condiciones para contratar el derribo de la casa núm. 23 de la calle del Peñón.....	1 Marzo.	Sobre la mesa.	6 marzo.
Proposición para el suministro de piedra partida para los afirmados.....	10 marzo.	Sobre la mesa.	13 marzo.
Tira de cuerdas en un solar de las Vistillas.....	11 marzo.	Sres. Antón, Besteiro y Llorente.	13 marzo.
Tira de cuerdas en dos solares de la plaza de España .....	11 marzo.	Sres. Antón, Besteiro y Llorente.	13 marzo.
Reclamación de cantidad que se adeuda por la construcción de los evacuatorios de la Puerta del Sol.....	17 marzo.	Sobre la mesa.	22 marzo.
Petición de crédito para pago de horas extraordinarias al personal de Fontanería .....	18 marzo.	Sobre la mesa.	22 marzo.
Provisión de dos plazas de capataces de la Brigada obrera .....	18 marzo.	Sobre la mesa.	22 marzo.
Provisión de una vacante de Inspector de tranvías .....	18 marzo.	Sobre la mesa.	22 marzo.
Desmante de los terrenos del olivar de Atocha y terminación de la verja de cerramiento del Parque de Madrid.....	17 marzo.	Sobre la mesa.	22 marzo.
Tendido de cables e instalación de columnas para el servicio de teléfonos en varias calles del barrio de Salamanca.....	18 marzo.	Sobre la mesa.	22 marzo.
<b>COMISIÓN 5.<sup>a</sup>—Beneficencia.</b>			
Expediente a instancia de D. Joaquín Aleixandre, solicitando se le equipare a los Sres. Lizcano y Barajas eximiéndole del servicio de guardia.....	9 abril 1910.	Sobre la mesa hasta que se apruebe un nuevo reglamento.	3 enero 1912.
Expediente a proyecto de reglamento para el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	28 marzo 1911.	»	»
Expediente relativo a la ampliación del local que ocupa la Casa de Socorro sucursal del distrito del Congreso.....	18 octubre 1913.	Sr. Sáiz.	21 octubre 1913.
Moción del Concejal Sr. García Cortés, proponiendo que la provisión de medicamentos a la Beneficencia municipal se realice por todas las farmacias de Madrid.....	24 abril 1914.	Sr. Sáiz.	24 noviembre 1914.
Moción del Concejal Sr. Sánchez Anido, relativa a la unificación de la Beneficencia municipal domiciliaria con las demás sociedades benéficas.....	3 abril.	Sres. Millán, Sáiz y Sánchez Anido.	»
Expediente relativo a la adquisición de material quirúrgico, con destino al gabinete dental del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	4 junio.	»	»
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo la construcción de nuevos pabellones en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, para que puedan ser admitidos más acogidos.....	25 agosto.	Sres. Sáiz y Besteiro.	10 octubre 1914.
Expediente relativo a que se suspenda el ingreso de Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo, hasta que se presente nuevo reglamento.....	6 octubre.	Sobre la mesa.	»
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo se roten los terrenos acotados alrededor del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	22 septiembre.	Sr. Alderete.	»
Expediente relativo a la forma, horas y turnos, en que han de prestar el servicio de guardia los Sres. Médicos y Practicantes de la Beneficencia municipal.....	27 noviembre.	Sres. Gayo, de Miguel, Sáiz, Ortega Morejón y Reboles.	11 febrero 1915.
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo la creación de una fábrica de encajes.....	15 marzo 1915.	»	»
<b>COMISION 6.<sup>a</sup>—Ensanche.</b>			
Actos de avenencia para la liquidación de parcelas expropiadas para la calle de Bravo Murillo y la de Torrijos.....	23 febrero.	Requerir interesados.	23 febrero 1915.
Distribución de fondos para el próximo mes de abril.....	22 marzo.	Nueva entrada.	»
Real decreto de 24 de febrero último, autorizando la ampliación de las cédulas del Ensanche, para pago de expropiaciones.....	15 marzo.	Nueva entrada.	»
Pliego de condiciones para contratar la conservación de las aceras de cemento instaladas en las vías del Interior y del Ensanche	4 marzo.	Sobre la mesa.	9 marzo 1915.
Expediente de denuncia respecto del pavimento de basalto de la calle de Velázquez .....	9 marzo.	Sobre la mesa.	16 marzo.
Construcción de la finca núm. 22 del paseo de la Castellana.....	9 marzo.	Sobre la mesa.	16 marzo.
Presupuesto para instalación de tubería y bocas de riego en el paseo del Hipódromo.....	18 septiembre 1914.	Sobre la mesa.	9 febrero.
Presupuesto para instalación de un paso de pedrusco en el lado derecho del mismo paseo del Hipódromo.....	9 marzo 1915.	Sobre la mesa.	16 marzo.
Licencia para alquilar la casa núm. 24 de la calle de Ponzano....	13 marzo.	Nueva entrada.	»

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Licencia para construcción de una casa en el núm. 19 de la calle del General Oráa.....	15 marzo 1915.	Nueva entrada.	»
Expediente promovido por varios vecinos de la barriada del Monasterio, interesando la modificación del trazado de la calle de María de Molina.....	25 abril 1914.	Nueva entrada.	»
Expediente a instancia de la representación del Banco Hispano Colonial, interesando autorización para la apertura de una calle que comunique a la de Alberto Aguilera, con vuelta a la de Santa Cruz de Marcenado.....	4 agosto.	Nueva entrada.	»
Expediente de apertura de la calle de Pardiñas, entre la de Lista y Juan Bravo.....	15 enero.	Requerir interesados.	21 abril 1914.
Dictamen retirado en sesión de 12 del actual, relativo a la baja en el recargo extraordinario de la finca núm. 24 del paseo de la Castellana.....	16 marzo 1915.	Nueva entrada.	»
Solicitud de D. Eugenio Rodríguez García, interesando su ingreso en la plantilla en concepto de Delineante.....	15 Marzo.	Nueva entrada.	»
Dictamen retirado en sesión de 20 del actual, relacionado con la instalación de alumbrado por gas intensivo en el <i>boulevard</i> de la primera zona del Ensanche.....	22 marzo.	»	»
Oficio de Vías públicas respecto a la forma de pavimentar la calle de las Peñuelas.....	20 marzo.	Nueva entrada.	»
<b>COMISIÓN 7.ª—Consumos.</b>			
Expediente a instancia del ex arrendatario de Consumos, solicitando devolución de parte de la fianza consignada a responder de la reclamación entablada con motivo de la alteración de los tipos de tara, que para el pescado fresco se fijaron en el último contrato de arriendo de Consumos.....	21 enero.	A los Letrados.	25 enero 1915.
Expediente a instancia del mismo señor, solicitando devolución de parte de la fianza retenida para posibles reclamaciones de los conceptos del acuerdo de 24 de agosto de 1911, o ampliación de algún otro.....	3 febrero.	Sobre la mesa.	4 marzo.
Expediente a instancia del propio señor, solicitando liquidación de intereses consignados en presupuesto sobre cantidades a percibir durante el año 1914, por indemnización reconocida en sentencia del Tribunal Supremo, por variación de tarifas de adeudo de hortalizas y verduras.....	13 febrero.	»	»
Expediente relativo a la adquisición de capotes con destino a los Vigilantes sanitarios.....	13 febrero.	»	»
<b>COMISIÓN 8.ª—Mercados.</b>			
Acuerdo proponiendo se suprima el mercado, al por mayor, que se verifica en el de la Cebada, durante los meses de noviembre a febrero, de siete a ocho y media de la mañana.....	enero 1914.	Sres. Díaz, García Cortés y Niembro.	26 enero 1914.
Moción relativa a la construcción de un mercado de abastos en la plaza de Olavide.....	enero.	Sres. García Cortés, Ruiz Salinas y Díaz.	8 febrero.
Proposición referente a que por el Ayuntamiento se adquirieran los automóviles para el reparto de carnes y se nombre por el mismo el personal de este servicio.....	enero.	Sres. Niembro, González Prieto y Sáiz.	11 febrero.
Informe de los Letrados consistoriales en instancia de los contratistas del nuevo Matadero, solicitando intereses de demora por certificación de obras.....	enero.	Sres. Ruiz Salinas, Herrera y Niembro.	11 febrero.
Moción sometiendo a la aprobación superior un reglamento de organización y régimen interior de los Mataderos y Mercado de ganados.....	enero.	Sr. Sáiz.	3 marzo.
Conclusiones de la moción de la Alcaldía relacionadas con los servicios del Matadero.....	enero.	Sr. Sáiz.	3 marzo.
Estudio del programa para un concurso de ofertas de venta de dehesas y prados.....	enero.	Sr. Sáiz.	3 marzo.
Moción proponiendo el establecimiento de un mercado de flores..	enero.	Sr. Niembro.	3 marzo.
Moción de la Alcaldía Presidencia, en que se propone el estudio de algunos conceptos de aquélla, relacionados con la rebaja de transportes por ferrocarril para artículos de primera necesidad, solicitada ya del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.....	21 agosto.	A estudio de los señores Vocales.	14 octubre.
Moción de la Alcaldía Presidencia relativa a la creación y organización de una tahona municipal, para surtir a los establecimientos benéficos y que sirva de reguladora para el precio del pan.....	1 mayo.	Sres. García Cortés, Ruiz Salinas y Barro.	18 mayo.
Copia del expediente sobre defraudación en la expendición de pan.....	6 mayo.	Sr. García Cortés.	14 octubre.
Autorización de obras en el matadero de las Ventas.....	14 agosto.	Sres. M. Arias, Añón, Estébanez y el Concejal Inspector.	15 octubre.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Particular de la sesión de 8 de noviembre de 1912, relativo a deficiencias observadas en la calidad de los materiales empleados en las obras del nuevo Matadero.....	»	»	»
Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando la manzanza y venta de reses equinas.....	20 noviembre 1914.	Sres. Samperio, Barro y Niembro.	8 febrero 1915.
Instancia de propietarios, industriales y vecinos del distrito de Chamberí, solicitando desaparezca el mercado de Olavide, sustituyéndole por un jardín.....	25 octubre.	Sres. García Cortés, Ruiz Salinas y Díaz.	8 febrero.
Informe de la Administración del Matadero en instancia de un fogonero del mismo, que interesa se convierta en sueldo el jornal que disfruta.....	23 noviembre.	Sobre la mesa.	8 febrero.
Informe de la Administración de Propiedades en instancia de Interventores de Mercado de servicio de Inspecciones sanitarias, que solicitan aumento de sueldo.....	23 noviembre.	Sobre la mesa.	8 febrero.
Comunicación de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, iniciando la conveniencia de la tara en artículos de primera necesidad.....	3 diciembre.	Sres. Muñoz, Gayo y González Prieto.	8 febrero.
Instancia de dos cesantes del Cuerpo de Vigilancia sanitaria, solicitando su rehabilitación.....	13 enero.	Sobre la mesa.	8 febrero.

**SECRETARIA**

**ANUNCIOS**

Por el presente se hace saber que en el Negociado 3.º de esta Secretaría, se encuentran depositadas y a disposición de su dueño, diez pesetas halladas en la vía pública.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde se anuncia al público como previene el art. 615 del Código civil.

Madrid, 23 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Por el presente se hace saber que en el Negociado 3.º de esta Secretaría, se encuentran depositados dos billetes del Banco de España, de veinticinco pesetas, halladas en la vía pública.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde se anuncia al público como previene el art. 615 del Código civil.

Madrid, 29 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 23 del corriente, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Agente ejecutivo municipal de la primera zona D. Segundo Anca, y con vista de lo informado por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, se ha servido nombrar Auxiliar de dicho Agente ejecutivo a D. Alfredo Bausá Higuera, el que ejercerá el cargo bajo la exclusiva responsabilidad del Agente ejecutivo proponente.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por la Instrucción de 26 de abril de 1900, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo determinado por el art. 119 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911, suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes, se hace saber al público que por Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de enero próximo pasado, ha sido autorizada la cobranza de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas y saladas y sobre los inquilinatos, con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas aprobadas que se consignan en el presupuesto municipal vigente y que se insertan a continuación del presente anuncio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

**ARBITRIO SOBRE LAS CARNES FRESCAS Y SALADAS**

**ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO**

1.º En virtud de la facultad concedida por la ley de supresión del impuesto de Consumos, se establece un arbitrio sobre las carnes frescas, sacrificadas en los mataderos de la Villa, y sobre las carnes forasteras, frescas y saladas, arbitrio que será exigido a los presentadores de las reses o carnes.

2.º Los adeudos de carnes se verificarán por peso y al fiel, al extraerlas del matadero.

3.º El pesado de las carnes se efectuará por dependientes del Excmo. Ayuntamiento, y con aparatos propiedad de la Villa, pudiendo el comprador y el vendedor designar persona que presencie las pesadas.

4.º El pago de este arbitrio no exime de satisfacer los derechos de degüello y demás que establece el Apéndice núm. 8 del presupuesto vigente, por las operaciones que se verifiquen en los mataderos públicos.

5.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la introducción de carnes frescas, conservadas en cámaras frigoríficas, siempre con arreglo a las prescripciones vigentes en esta materia.

6.º Esta Ordenanza regirá en tanto no se ponga en vigor la municipalización del servicio de abasto de carnes, acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 13 y 20 de mayo de 1912, sancionadas por la Junta Municipal en 25 y 27 del citado mes.

7.º Las cuotas del arbitrio para las reses sacrificadas en los mataderos de la Villa, serán las siguientes:

**TARIFA** Pesetas.

Partida núm. 1: carnes y criadillas de reses vacunas, lanares y cabrías, incluso las procedentes de reses sacrificadas en la Plaza de Toros de Madrid, excepto las terneras, kilo.....	0'25
Idem núm. 2: carnes de ternera, íd.....	0'40
Idem núm. 3: carnes de cerdo, íd.....	0'30
Idem núm. 4: despojos de cerdo o de reses vacunas, incluso los procedentes de las reses sacrificadas en lidia en la Plaza de Toros de Madrid, uno.....	2'50
Idem núm. 5: despojos de ternera, íd.....	1
Idem núm. 6: despojos de reses lanares y cabrías, íd.....	0'50

Se entiende por despojos en el ganado lanar y cabrío, el vientre, asadura, cabeza y extremos, y en el de cerda, el vientre y asadura.

Todo aquello que sea desechado de los despojos de las reses sacrificadas en los mataderos, por orden de los Revisores, se tendrá en cuenta para hacer la rebaja proporcional del arbitrio.

## SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Regirán para este servicio las disposiciones contenidas en el reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 20 de octubre de 1911.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1911, se dispuso:

1.º La modificación de la presente Ordenanza, en el sentido de consignar en la tarifa núm. 1, que para las reses del ganado vacuno sacrificadas en los mataderos de la Villa, se hará un destare por razón de sebo y hueso, del 20 por 100 del peso al fiel, y que las cuotas del arbitrio señaladas a los despojos de todas clases (números 4, 5 y 6 de las tarifas), se entenderán reducidas a la mitad para la matanza que se verifique en los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

2.º Que para los avalúos del arbitrio se tenga en cuenta este acuerdo, llevándose cuenta especial y personal de los destares para en su caso.

3.º Que se haga constar en la papeleta de adeudo un concepto especial que determine el importe del 20 por 100 del respectivo recibo.

## CARNES FRESCAS DE FUERA DE MADRID

TARIFA	Pesetas.
Partida núm. 7: carnes de ternera y caza mayor, kilogramo.....	0'40
Idem núm. 8: carnes de cordero y cabrito lechal, íd....	0'25
Idem núm. 9: carnes de reses sacrificadas en las plazas de toros de Tetuán y Vista Alegre, íd.....	0'25
Idem núm. 10: despojos de reses, íd.....	2'50

Las reses serán presentadas enteras y con la piel adherida, excepción de las de la partida núm. 9.

Con estas solas excepciones y en virtud de la amplia potestad que el art. 72 de la ley Municipal concede en esta materia a los Ayuntamientos, queda en absoluto prohibida la entrada en el término de toda clase de carne y despojos.

Podrá autorizarse por la Alcaldía Presidencia a instancia de parte, si se trata de un particular o fondista, para el consumo de sus casas, pero nunca con destino a la venta.

En todos los casos deberá abonarse el arbitrio establecido por reses sacrificadas en el matadero, aumentado en un 20 por 100.

## CARNES SALADAS, EMBUTICOS Y GRASAS PROCEDENTES DE FUERA DE MADRID

ESPECIES	Pesetas.
Partida núm. 11: carnes guisadas, preparadas en salmuera, saladas, en seco o ahumadas, despojos salados de todas clases, jamón, tocino o manteca de cerdo, fresca o salada, en rama o fundida, chorizos, longanizas y morcillas, kilogramo.....	0'40
Idem núm. 12: carnes metidas en tripa adobada o sin adobo, íd.....	0'50
Idem núm. 13: chorizos llamados de Pamplona, íd.....	0'50
Idem núm. 14: embutidos, lomos adobados en tripa o sin ella, mortadela, salchichón y sobreasada, íd.....	0'50
Idem núm. 15: extractos de carne en general, íd....	0'90
Idem núm. 16: peptonas, líquidos peptonizados y carnes líquidas, íd.....	0'40
Idem núm. 17: sebos en rama o fundidos que no vengán destinados como primera materia de productos exentos por la ley y reglamento, íd.....	0'10

Queda prohibido expender carnes, jamones y tocino procedentes de reses sacrificadas fuera de los mataderos de esta Villa, sin proceder reconocimiento veterinario.

Los introductores de las especies correspondientes a las partidas números 7 al 17, satisfarán el arbitrio al tiempo de practicarse el reconocimiento en las Inspecciones sanitarias.

Las carnes y embutidos de reses sacrificadas fuera del mata-

dero de la Villa que no hayan sido presentadas al reconocimiento y adeudo serán decomisadas, imponiéndose además, a los infractores, multas hasta el límite de 125 pesetas. El comiso de especies, sin impedimento para el consumo probado en el expediente que deberá instruirse, podrá sustituirse por el abono del valor de la especie decomisada, más la multa correspondiente.

DESTARES	Descuentos.
Carnes saladas y embutidos en cajas hasta 50 kilogramos.....	18 por 100.
Idem íd. íd. en íd. de 51 íd. a 100 íd.....	16 —
Idem íd. íd. en íd. de 101 en adelante, comprobación de tara, aplicando la resultante.	
Jamón y embutidos en banastas, con peso hasta 120 kilogramos.....	6 —
Idem íd. íd. desde 121 kilogramos en adelante, ningún destare, pagando o adeudando por todo el peso bruto que resulte.	
Idem inglés con funda de lienzo, en barriles y empaque de cascarilla de arroz.....	20 —
Idem en sacos, saco hasta 50 kilos.....	2 kilogramos.
Idem en íd., por cada íd. desde 51 íd. en adelante.	3 —
Salchichón en cajas.....	18 por 100.
Manteca en banasta.....	6 —
Idem, chorizos y carnes saladas en cajas y y lata.	30 —
Idem en barriles o cajas, con vejigas.....	20 —
Idem en botes grandes de zinc con flejes de hierro.....	16 —
Idem en latas sencillas.....	10 —
Extracto de toda clase de carnes en cajas con tarros y tarrines de barro.....	70 —
Carne fresea de ternera con la piel.....	10 —
Idem íd. de cordero y cabrito con íd.....	15 —

NOTA. Se entenderá que los despachos deben hacerse por la medida líquida o peso neto de la especie tarifada, concediendo derecho, tanto a la Administración como a los introductores para rectificar la tara, siempre que la consideren inexacta y el introductor cambie de envases de uso común que sirvieron para regular aquélla.

## RESES EN VIVO

Las reses vivas estarán sujetas a fiscalización administrativa cesando ésta sobre aquellas reses que se destinen al sacrificio inmediato para el consumo, cuyos dueños o introductores satisfagan, desde luego, el arbitrio con arreglo a la siguiente tarifa, debiendo conservar el documento que acredite su pago.

TARIFA	Pesetas.
Partida núm. 18: reses cabrías y lanares no lechales, exceptuando los machos cabríos, res.....	4'50
Idem núm. 19: machos cabríos y caza mayor, excepto los jabalíes, íd.....	6
Idem núm. 20: reses de cerda cebadas, y jabalíes de cualquier peso, íd.....	35
Idem núm. 21: reses de cerda sin cebar, íd.....	25
Idem núm. 22: reses de cerda lechales, íd.....	1
Idem núm. 23: reses cabrías y lanares lechales, íd.....	1'50
Idem núm. 24: reses vacunas, hasta dos años, íd.....	50
Idem núm. 25: reses vacunas, de dos a cuatro años, íd..	75
Idem núm. 26: reses vacunas, de más de cuatro años, íd.	100

## EMPADRONAMIENTO DE GANADO

Con el objeto de impedir el sacrificio de las reses que se alberguen dentro del límite de la población, y, en consecuencia, por medios artificiosos y burlando la vigilancia de las Autoridades, sean aquéllas expandidas para el consumo del vecindario, el Excelentísimo Ayuntamiento, ateniéndose al apartado 2.º del art. 3.º del reglamento, para la ejecución de la ley de 12 de julio de 1911, establece un registro de ganado, cuyas carnes estén gravadas y no se destinen al sacrificio inmediato, y los recuentos y comprobaciones

de las existencias que estimen necesarias a los fines de la fiscalización sobre las siguientes bases:

- 1.<sup>a</sup> Se llevará un registro de ganados sujetos al impuesto.
- 2.<sup>a</sup> Para formar los registros, pedirá la Administración relaciones exactas y clasificadas del número de reses, practicando los necesarios reconocimientos para asegurarse de la exactitud y castigar las ocultaciones.
- 3.<sup>a</sup> Los dueños o encargados de las reses registradas, se hallan obligados a dar aviso por escrito de las altas y bajas que ocurran en el número de cabezas, dentro del término del octavo día, incurriendo, en otro caso, el dueño del ganado, en la penalidad que señala el apartado 4.<sup>o</sup> del art. 114 del referido reglamento.
- 4.<sup>o</sup> Las altas y bajas de los ganados empadronados, se formalizarán por los volantes talonarios, que bien por cambio de dueño o establo, ya para su entrada y salida o conducción al matadero para su sacrificio, o al quemadero para su inutilización, expedirá el Negociado encargado del Registro en la Administración, después de ser cumplimentados en las Inspecciones sanitarias respectivas, y por la vigilancia de este ramo, por las que se remitirán dichos documentos a la Administración, autorizados convenientemente para las oportunas anotaciones en los padrones y registro general.
- 5.<sup>a</sup> Los volantes que se expidan para la conducción de ganados a los mataderos de esta Villa, deberán cumplimentarse dentro de los seis días siguientes a la fecha de su expedición, incurriendo los industriales que no lo verifiquen en este plazo en la misma penalidad.
- 6.<sup>a</sup> En los volantes que se expidan para la entrada y salida, se hará constar por el Veterinario de servicio en la Inspección, el resultado que ofrezca el reconocimiento que practique y la edad aproximada de la res, cuando se trate de terneras.
- 7.<sup>a</sup> Los ganados que diariamente o por temporadas, pasen a pastar a otro término municipal, deberán registrarse en el pueblo de su procedencia, y justificar previamente estos extremos ante la Administración del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

#### DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Son defraudadores de este arbitrio:

- 1.<sup>o</sup> Los que introduzcan especies sujetas al arbitrio, sin presentarlas para el adeudo correspondiente en la oficina municipal, habilitada al efecto, aunque la aprehensión se realice después de verificada la introducción.
- 2.<sup>o</sup> Los que al efectuar introducciones de especies gravadas, las oculten artificiosamente con el fin manifiesto de librarlas del adeudo.
- 3.<sup>o</sup> Los establecimientos de preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal, que infrinjan las reglas dadas para la fiscalización administrativa.
- 4.<sup>o</sup> Los que falten en la verdad en las declaraciones que hayan de facilitar para la formación del padrón de ganados.
- 5.<sup>o</sup> Los que omitan la notificación previa a la Administración municipal para el sacrificio de reses sujetas al arbitrio.
- 6.<sup>o</sup> Los demás que por acción u omisión traten de disminuir los ingresos por este arbitrio.

Toda defraudación del arbitrio municipal sobre las carnes, será caatigada con multas hasta el límite de 125 pesetas. La imposición de la multa no obsta en ningún caso al pago de las cuotas defraudadas.

Si no pudiera determinarse el importe de las cuotas defraudadas, pero sí las cantidades de carne, cuyas cuotas hubiesen sido defraudadas, se computarán aquéllas al tipo más alto de tarifa. No constando las cantidades de la especie, el importe estimado de las cuotas no bajará de 125 pesetas.

Cuando las carnes aprehendidas resultaran inaptas para el consumo, se presumirán siempre devengadas las cuotas del arbitrio.

Cuando la defraudación se realice con la concurrencia de las circunstancias especificadas en el art. 20 de la ley de presupuestos de 30 de junio de 1892 o de alguna de ellas, se remitirán los

antecedentes a los Tribunales ordinarios para que procedan a la persecución y castigo del delito que pueda resultar cometido.

El procedimiento criminal no impedirá a la Administración del respectivo Municipio hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigibles al defraudador.

La imposición de la penalidad administrativa establecida en el artículo anterior, corresponde al Alcalde, y contra la misma podrá entablarse ante el Delegado de Hacienda de la provincia la oportuna reclamación, que será tramitada y sustanciada con arreglo al procedimiento económico administrativo.

La Alcaldía Presidencia, con fecha 21 de enero de 1913, decretó lo siguiente:

Para garantizar en lo posible la expendición y consumo en buenas condiciones de salubridad de las carnes frescas y saladas, que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y disposiciones superiores, deben ser reconocidas en las Inspecciones sanitarias, y considerando que la introducción fraudulenta de estas especies, es ocasionada a que, faltando aquel reconocimiento técnico, se ponga a la venta en condiciones perjudiciales a la salud pública, la Alcaldía Presidencia, por su decreto del día de hoy, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Todas las carnes, lo mismo frescas que saladas, de reses sacrificadas fuera de los mataderos de la Villa, seguirán siendo objeto de reconocimiento veterinario en las Inspecciones sanitarias a su entrada en la población, a fin de que por este medio se determine el estado en que se presenten para el consumo.

Segunda. En la papeleta de adeudo que se expedirá a los interesados se certificará por el Revisor de servicio, si las carnes se hallan en buen estado para el consumo público.

Tercera. La referida papeleta de adeudo será conservada por los industriales como condición precisa e indispensable para justificar haber sufrido las carnes el reconocimiento veterinario, pues no será suficiente a tal efecto el plomo precinto si se carece del anterior requisito.

Cuarta. Los agentes de mi Autoridad podrán examinar las carnes frescas y saladas que se destinen a la venta y para el consumo, y, como medio de comprobación, exigirán a los industriales la papeleta de adeudo, en la cual deberá constar el certificado de haber sido reconocidas, sin cuyo requisito se decomisarán y además se impondrá a los infractores la multa que corresponda.

Quinta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordenará la clausura del establecimiento en que se expendan, remitiéndose, según los casos, el parte correspondiente a la Autoridad judicial para exigir la responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 351 y caso 9.<sup>o</sup> del 596 del Código penal.

#### EXPORTACIÓN DE GRASAS Y TOCINOS

La Junta Municipal, en sesión de 5 de junio de 1914, tuvo a bien sancionar el siguiente acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 de mayo del mismo año:

1.<sup>a</sup> De acuerdo con la ley de sustitución del impuesto de Consumos de 12 de junio de 1911 y del reglamento para su aplicación, se permitirá la exportación de la manteca en rama y fundida y del tocino en hojas a todo grupo o individuo que sacrifique individual y colectivamente.

2.<sup>a</sup> Se permitirá la exportación del 25 por 100 de las reses que sacrifique cada grupo o individuo, y por consiguiente, la Administración municipal devolverá siempre, dentro de dicho 25 por 100, la cantidad de kilogramos que exporte, a razón de 0'30 pesetas por kilogramo.

3.<sup>a</sup> De la cantidad que la Administración municipal recaude en el matadero de cerdos, se separará diariamente la cuarta parte, ingresando ésta en el fondo de depósitos con destino al pago de los industriales del expresado 25 por 100 por la exportación.

Los industriales exportadores, podrán hacer efectivo el importe de sus remesas vencidas, por mensualidades y en los días indicados a este efecto por la Administración municipal.

El derecho a exportar, se comprende de temporada a temporada; es decir, desde 1 de noviembre hasta igual día y mes del año siguiente.

4.<sup>a</sup> Únicamente disfrutarán del beneficio del 25 por 100 del

peso de las reses, las grasas de las sacrificadas dentro de la temporada que da comienzo en 1 de noviembre de 1914.

5.<sup>a</sup> La reglamentación de las exportaciones, se hará por la Administración municipal y aprobación de la Alcaldía Presidencia en la forma que corresponda.

REGLAMENTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE TOCINOS Y MANTECAS PROCEDENTES DE LA MATANZA DE 1914, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES BASES

1.<sup>a</sup> Por virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 5 de mayo de 1914, sancionado por la Junta Municipal en 5 de junio del mismo año, se autoriza la exportación de tocinos y mantecas con abono del 25 por 100 en el peso de las reses que se sacrifiquen en el Matadero de cerdos, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 de la ley para la sustitución del impuesto de Consumos de 12 de junio de 1911 y el reglamento para su aplicación de 29 de dicho mes y año.

2.<sup>a</sup> Este beneficio alcanzará igual que a las colectividades o grupos, a los individuos que por sí solos presenten reses para el sacrificio con destino al consumo público.

3.<sup>a</sup> La exportación de tocinos y mantecas, tendrá lugar precisamente dentro de la temporada, esto es, desde 1 de noviembre hasta igual día y mes del año de 1915.

Al finalizar la temporada, la cantidad que haya quedado sin exportar, será beneficio que corresponderá al Erario municipal.

4.<sup>a</sup> Por la Administración de mataderos se remitirá diariamente a la Administración de Propiedades, hoja declaratoria de las reses sacrificadas el día anterior, con expresión del nombre del grupo o persona, o por cuya cuenta se haya verificado el sacrificio y adeudo.

5.<sup>a</sup> El industrial que desee efectuar exportaciones, dará aviso a la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que hayan de tener lugar las salidas de las especies, por medio de impreso que le facilitará dicha dependencia.

6.<sup>a</sup> Este impreso comprenderá los cuadernos establecidos al efecto que constarán de tres hojas: una para la matriz o talonario, otra que llenará el interesado en la Administración de Propiedades y que servirá de aviso a la misma para la salida de especies, cuya hoja se remitirá a dicha dependencia debidamente cumplimentada por la Inspección receptora, después de comprobadas las operaciones en calidad y cantidad, otra hoja que se extenderá dirigida a los Inspectores de vigilancia sanitaria en la misma forma que las anteriores y con igual cantidad en kilos, especie y número de bultos, cuya hoja después de comprobada será entregada al interesado con las firmas de los empleados correspondientes.

7.<sup>a</sup> Cuando la exportación tenga lugar por estación de ferrocarril, se reseñará el talón con el número de expedición en la hoja que debidamente cumplimentada se remitirá a la Administración de Propiedades por la Inspección sanitaria; pero si la salida se verificase por la Inspección de carretera, se pedirá por el interesado a la Alcaldía de la localidad a la cual vayan destinadas las mercancías, objeto de la exportación, una certificación en la que se haga constar este extremo.

8.<sup>a</sup> Las hojas de tocino, objeto de exportación, serán señaladas por los empleados que designe la Administración con sello a fuego que diga *Exportación* y número de kilogramos exportados, cuya operación se verificará en los depósitos de los industriales precisamente el día en que tenga lugar la exportación si ésta se realizara por la tarde y el día anterior si tuviese lugar por la mañana.

9.<sup>a</sup> Los botes o latas conteniendo manteca, serán precintados también en los depósitos por agentes municipales, después de haber sido previamente reconocida la mercancía, cuya operación de cierre será presenciada por dichos funcionarios.

10.<sup>a</sup> El peso de las especies a exportar, le determinará el interesado en la hoja, solicitando la salida que, como se dice en el inciso 6.º, la extenderá en la Administración de Propiedades en los impresos que ésta facilitará sin perjuicio de las comprobaciones que se harán por las Inspecciones sanitarias receptoras.

11.<sup>a</sup> La Administración llevará dos libros; uno para la cuenta

individual por cada industrial de las cantidades de manteca y tocino que exporte en cada temporada, y otro libro para sentar la cuenta general de todos los industriales exportadores.

12.<sup>a</sup> Las mercancías exportadas serán acompañadas en tránsito con las hojas declaratorias, por un vigilante sanitario, desde el depósito del industrial hasta la Inspección receptora, cuyo vigilante firmará la conformidad de la comprobación hecha, en las que que se remitirá a la Administración y en la que se entregue al interesado.

13.<sup>a</sup> Las especies exportadas que se introduzcan en Madrid fraudulentamente, serán decomisadas, imponiéndose además a los infractores las multas que correspondan, a tenor de lo dispuesto en las Ordenanzas para la exacción y administración del arbitrio de carnes.

14.<sup>a</sup> Los industriales vienen obligados a facilitar la entrada en los almacenes en que tengan depositados géneros, a los empleados que designe la Administración, siempre que estas visitas tengan lugar durante el día solar.

### ABITRIO SOBRE LOS INQUILINATOS

#### ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO

En virtud de la facultad concedida por la ley de 12 de junio de 1911, sobre supresión del impuesto de Consumos y en armonía con las disposiciones del reglamento provisional para la ejecución de dicha ley, aprobada por Real decreto de 29 del mismo mes, se establece un arbitrio sobre los inquilinatos, cuya exacción se regulará por las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> Estarán sujetas al arbitrio de inquilinatos:

a) Las personas naturales que ocupen o tengan derecho a ocupar o disfrutar algún inmueble objeto del arbitrio en el término municipal, salvo siempre lo prevenido en las bases de esta Ordenanza.

b) Las Compañías mineras, cualquiera que sea su forma, y las demás Compañías mercantiles de forma anónima o comanditaria, por acciones, que tengan en el término municipal su domicilio social o alguna agencia. Se entenderá por agencia toda representación autorizada para contratar en nombre o por cuenta de la Compañía.

2.<sup>a</sup> La obligación de contribuir, nace con el hecho de habitar en vivienda o disfrutar del inmueble sujeto al arbitrio en el término municipal, o con el derecho a ocuparlo o disfrutarlo.

3.<sup>a</sup> Serán objeto del arbitrio de inquilinatos:

a) En los casos del apartado a de la base 1.<sup>a</sup>: los edificios destinados a la vivienda, incluso las fondas y casas de huéspedes y los jardines, no anejos, de disfrute particular. Serán de aplicación a este efecto las disposiciones que regulan la formación de los Registros fiscales de edificios y solares.

b) En los casos del apartado b de la misma base 1.<sup>a</sup>, cuantos locales ocupe la Compañía en el término municipal, excepto aquellos que con arreglo al régimen vigente para la contribución urbana, no deban ser estimados como habitaciones.

4.<sup>a</sup> No se entenderán obligados a contribuir por el mero hecho de habitar en el término municipal:

a) Las fuerzas del Ejército de tierra y de mar en el Municipio en que residan por razón del servicio de las armas.

Esta exención comprende a los Generales que forman el Estado Mayor general del Ejército y de la Armada y los asimilados de los Cuerpos auxiliares; a los Jefes y Oficiales en activo servicio o en la reserva retribuida de los Cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros, Remonta y de las dotaciones de los buques de la Armada, y a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos auxiliares en servicio activo en Cuerpos, Institutos, Centros o dependencias de los Ministerios de la Guerra y de Marina; así como a las personas de su familia y servicio que habiten en compañía de los dichos Generales, Jefes y Oficiales, y bajo la autoridad de éstos como cabeza de familia.

La exención se entenderá concedida para una sola vivienda por familia, y a condición de que el alquiler o renta de la habita-

ción no exceda de la cuarta parte del sueldo que disfrute por razón de su empleo.

En el caso de que el alquiler excediese de dicha cuarta parte, el tipo de gravamen de aquél se aplicará a la diferencia o exceso que resulte.

Para la comprobación de esta exención, las autoridades militares remitirán al Ayuntamiento en la primera quincena del mes de enero de cada año, una relación de los Generales, Jefes y Oficiales que residan en el término municipal por razón del servicio, con expresión de sus domicilios y sueldo, y darán cuenta de las altas, bajas y alteraciones que ocurran dentro de los ocho días siguientes al en que tengan lugar.

b) Los acogidos en establecimientos de la Beneficencia pública y en los de la privada que, en su caso, acuerde el Ayuntamiento.

c) Los reclusos en establecimientos penitenciarios.

5.<sup>a</sup> El mero derecho de propiedad, usufructo o habitación en una casa, no funda la obligación de contribuir por el propietario o usuario, cuando éste no la ocupe por sí ni por persona de su servicio; pero, en tales casos, la obligación de contribuir nace por el mero hecho de la ocupación de la finca, en condiciones de disfrute por las referidas personas.

6.<sup>a</sup> Están personalmente exentos:

1.<sup>o</sup> Los Embajadores y Ministros de los Estados extranjeros acreditados en España, sean cualesquiera los inmuebles que ocupen, y el personal de las referidas Embajadas y Legaciones, a condición de que posean la nacionalidad de los Estados respectivos, y

2.<sup>o</sup> Los Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules, súbditos del Estado que los nombra.

Las exenciones de este apartado se entenderán concedidas siempre a condición de reciprocidad.

El Alcalde elevará al Ministro de Estado, por conducto del de Gobernación, solicitud de que se le comunique los nombres y domicilios del personal extranjero que hubiere de gozar de exención, con arreglo a las prescripciones anteriores.

7.<sup>a</sup> No serán objeto del arbitrio de inquilinato, en los casos del apartado a de la base 3.<sup>a</sup>, los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio. Se entenderán a este efecto destinados a la industria o comercio los locales en que existan instalados talleres, almacenes o tiendas, que racionalmente excluyen la posibilidad de ocupación del local como habitación; pero no aquéllos que, aun sirviendo al ejercicio de profesión, arte o industria comprendidos en las tarifas de la contribución industrial y de comercio, puedan ser utilizados simultáneamente como vivienda.

Cuando un mismo local se destine simultáneamente a vivienda y a otros usos que lleven aparejada la exención, se establecerán, provisionalmente, para la formación de la matrícula, como valor en renta de las habitaciones o dependencias que deban comprenderse en el arbitrio, los siguientes cómputos:

Establecimientos de cualquier clase, excepto fondas y casas de huéspedes, situados en planta baja con entrada directa desde la vía pública, 25 por 100.

Establecimientos en piso, a saber:

Almacenes o tiendas, 25 por 100.

Peluquerías y fotografías, 33'33 por 100.

Modistas y sastres con géneros, establecimientos de enseñanza, billares y otros recreos análogos, 50 por 100.

Dentistas con taller, modistas y sastres sin géneros, planchadoras, orífices, plateros, talleres de relojería y análogos, 75 por 100.

A los establecimientos comprendidos en las exenciones de la ley, y que no tengan semejanza con los expresados, se les computará el 75 por 100 del alquiler.

En aquellos casos, en que figure englobado el alquiler de un local destinado a industria o comercio con otro destino a habitación, se computará el 50 por 100 de la renta.

Los anteriores cómputos son revisables por ambas partes, para fijar el que corresponda con arreglo al valor en renta de las habitaciones o dependencias sujetas al pago del arbitrio.

Para poder solicitar y obtener exención por razón del ejercicio de industria o comercio, habrá de justificar el solicitante hallarse al corriente en el pago de la contribución de subsidio y acompañar la licencia municipal para la apertura del establecimiento.

8.<sup>a</sup> Además de las exenciones en el pago de este arbitrio, derivada de la ley, quedarán exceptuadas las habitaciones cuya renta mensual no llegue a 50 pesetas, salvo el caso de que el ocupante goce de exención por ejercer industria o comercio en el mismo o en otro local. En este caso, y siempre que la suma de los alquileres llegue a dichas 50 pesetas mensuales, a la renta que corresponda a la habitación, se le aplicará el tipo mínimo de tarifa.

9.<sup>a</sup> Fuera de los casos expresados, no se reconocerá exención para el pago del arbitrio, en favor de ninguna otra persona o entidad, ni por local indeterminado.

10. La estimación de la base del arbitrio se ajustará a las siguientes reglas:

I. Tratándose de fincas que hayan sido objeto de comprobación a los efectos del Registro fiscal de edificios y solares, la base del arbitrio se computará por el valor en renta que arroje la referida comprobación. Cuando de ésta resulte que las rentas asignadas a las habitaciones de una finca son excesivamente bajas, se entenderán aumentadas en la misma proporción en que hubiese elevado la renta total de la finca en la comprobación, salvo que expresamente conste la parte o partes de la finca a que concretamente se refiriese el aumento.

Si las rentas de las fincas no figurasen en el Registro fiscal, por gozar los inmuebles de exención absoluta y perpetua, se estimará la base del arbitrio en la forma siguiente:

Primero. Si el ocupante de la finca pagase alquiler, el importe de éste será la base del arbitrio.

Segundo. Si el ocupante no pagase alquiler, se computará como base del arbitrio la décima parte del sueldo, sobresueldo, gratificaciones, dietas y cualesquiera clase de remuneraciones o pensiones porque contribuya, con arreglo a los preceptos relativos a la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

II. Cuando la finca no hubiera sido objeto de comprobación a los efectos del Registro fiscal o la renta estipulada en el contrato de arrendamiento no corresponda al valor corriente de los alquileres en la localidad, a juicio de la Administración municipal, se hará directamente por ésta la estimación del valor en renta, con sujeción a los preceptos vigentes para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares. La estimación directa por la Administración municipal, se empleará siempre que se trate de computar a los efectos del arbitrio los valores parciales en renta de las diversas partes de una finca que no estuvieren especialmente determinados; pero en estos casos, la suma de los valores parciales no podrá exceder del total de la finca, estimado con sujeción a las reglas anteriores.

11. No obstante lo dispuesto en la base anterior, a las personas que por razón de su cargo, empleo o ministerio de carácter público, disfrutasen habitación en edificio destinado a oficina pública, se les estimará como base del arbitrio la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfruten por razón del cargo, oficio o ministerio.

12. Para la determinación del tipo de gravamen aplicable a cada contribuyente directamente obligado al pago, se acumularán todos los alquileres imputables al mismo en el término municipal. La cuota de una vivienda se considerará siempre indivisible a los efectos de la determinación del tipo por que haya de liquidarse y de su cobranza.

13. Están directamente obligados al pago de las cuotas las personas sujetas a la obligación de contribuir.

Cuando existiese un contrato de arrendamiento de un inmueble, objeto del arbitrio, a nombre de tercera persona, ésta será siempre subsidiariamente responsable del pago de las cuotas correspondientes. A este efecto, los propietarios tendrán la consideración de arrendatarios de las fincas que cedan en precario. En los

casos de subarriendo, la responsabilidad subsidiaria comprende a todos los subarrendadores y subarrendatarios, solidariamente.

Cuando una misma vivienda esté ocupada por varias personas sujetas al arbitrio, a tenor de lo dispuesto en la base 1.<sup>a</sup>, será directamente responsable del pago de la cuota el cabeza de familia; pero la insolvencia o exención personal del mismo, no exime del pago a las demás personas que ocupen la vivienda y que no gozaren de exención.

Si existiesen varias personas con derecho a ocupar o disfrutar un mismo local sin determinado objeto de comercio o de industria, y no residiese en ninguna de ellas la condición de cabeza de familia con relación a las demás, se girará la cuota contra cualquiera de los ocupantes, salvo que por éstos se designe la persona que ha de satisfacer el arbitrio.

Los jefes de pensionados y los de las comunidades de todas clases, tendrán la consideración de cabezas de familia, respecto de los pensionistas y de los miembros de las mismas que habiten en común. Toda Asociación cuyos estatutos priven a su miembros de la facultad de poseer individualmente, es responsable del pago del arbitrio de inquilinato debido por los mismos.

Del pago de las cuotas correspondientes a las fondas y casas de huéspedes, declaradas como tales a los efectos de las contribuciones del Estado, serán directamente responsables las empresas explotadoras de los referidos establecimientos y subsidiariamente los arrendatarios y los propietarios de los inmuebles, en los casos del párrafo segundo de esta base.

14. Los propietarios de los inmuebles objeto del arbitrio de inquilinato no son responsables del pago de ninguna cuota del arbitrio, salvo aquellas que les corresponda con sujeción estricta a los preceptos de esta Ordenanza.

15. Las cuotas del arbitrio se devengarán mensualmente el día 1 de cada mes, o en la fecha en que nazca la obligación de contribuir, cuando fuere distinta de la indicada anteriormente. En este último caso, las cuotas se rebajarán en la proporción correspondiente a los días transcurridos desde el día 1 del mes al en que nazca la obligación de contribuir.

Las modificaciones de la obligación de contribuir que sobrevengan después del día 1 de cada mes, no surtirán efecto durante éste.

16. Las cuotas del arbitrio no serán recargadas con gastos de exacción, fallidos ni otros, salvo los recargos de apremios establecidos por las disposiciones que regulan la cobranza de las contribuciones directas del Estado.

17. Los propietarios de los inmuebles objeto del arbitrio, están obligados a declarar al Ayuntamiento los nombres de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de los contratos de inquilinato.

Toda persona o entidad sujeta al pago del arbitrio, con arreglo a las prescripciones de esta Ordenanza, viene obligada a hacer la oportuna declaración a la Administración municipal.

Los propietarios y arrendatarios de los inmuebles objeto del arbitrio, están obligados a exhibir a la Administración municipal los contratos de inquilinato de las referidas fincas o certificados fehacientes de los mismos; estando obligados, asimismo, a permitir la estimación del valor en renta de los inmuebles por los funcionarios de la Administración municipal, cuando dicha estimación proceda con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza.

18. La matrícula del arbitrio se formará antes del día 10 de enero, exponiéndose al público, por espacio de diez días, para reclamaciones de inclusión, exclusión o reforma de cuotas.

19. La cobranza del arbitrio se verificará por trimestres y los recibos serán talonarios y nominativos, siendo considerados a todos los efectos legales y de contabilidad, como valores representativos de la cuota mensual del arbitrio.

20. Cometén defraudación del arbitrio de inquilinatos:

1.º Los que alteren la verdad en las declaraciones que deben presentar.

2.º Los que omitan la presentación de dichas declaraciones o se nieguen a exhibir, cuando sean requeridos para ello, los contratos de inquilinato que tengan celebrados.

3.º Los que no permitan o dificulten la estimación del valor en renta de las fincas, cuando ésta proceda con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

21. Cada una de las faltas especificadas en la base anterior será castigada con multas de 50 a 125 pesetas.

En igual penalidad incurrirán los inquilinos que no den cuenta a la Administración municipal, de los cambios de domicilio, y los propietarios que no comuniquen los alquileres y desalquileres de sus fincas.

A los que dejen de satisfacer el arbitrio en los plazos reglamentarios les será exigido por vía de apremio.

22. Los tipos de gravamen serán los siguientes.

**TARIFA**

Tipo de gravamen.

Alquileres desde 600 pesetas anuales, no pasando de 660 pesetas . . . . .	1'75 por 100.
Idem que excedan de 660 id. id., 720 id. . . . .	2 —
Idem id. de 720 id. id. 780 id. . . . .	2'50 —
Idem id. de 780 id. id. 900 id. . . . .	3 —
Idem id. de 900 id. id. 1.020 id. . . . .	3'50 —
Idem id. de 1.020 id. id. 1.140 id. . . . .	4 —
Idem id. de 1.140 id. id. 1.260 id. . . . .	4'50 —
Idem id. de 1.260 id. id. 1.380 id. . . . .	5 —
Idem id. de 1.380 id. id. 1.500 id. . . . .	5'50 —
Idem id. de 1.500 id. id. 1.620 id. . . . .	6 —
Idem id. de 1.620 id. id. 1.740 id. . . . .	7 —
Idem id. de 1.740 id. id. 1.860 id. . . . .	8 —
Idem id. de 1.860 id. id. 2.000 id. . . . .	9 —
Idem id. de 2.000 id. id. 2.500 id. . . . .	10 —
Idem id. de 2.500 id. id. 3.000 id. . . . .	11 —
Idem id. de 3.000 id. id. 3.500 id. . . . .	12 —
Idem id. de 3.500 id. id. 4.000 id. . . . .	13 —
Idem id. de 4.000 id. id. 5.000 id. . . . .	14 —
Idem id. de 5.000 . . . . .	15 —

Las Compañías mineras, cualquiera que sea su forma, y las demás Compañías mercantiles de forma anónima o comanditaria por acciones, que tengan en el término municipal su domicilio social o alguna agencia, satisfarán sus cuotas a razón de 8'33 por 100 de los alquileres.

Por acuerdo municipal de 15 de diciembre de 1911, aprobado por Real orden de 4 de julio de 1912, se resolvió:

1.º Que los edificios dedicados a redacción, administración y tirada de periódicos y revistas, bien se disfruten por un particular, Compañía o Sociedad de cualquier clase, matriculados como tales en la contribución del subsidio, y siempre que aquéllos estén estimados en totalidad como edificios industriales por el régimen vigente para la contribución urbana, se hallan exentos del pago del arbitrio.

Por acuerdo municipal de 7 de febrero de 1913, sancionado por la Junta Municipal en 24 del mismo mes, se declaran incluidos en el beneficio concedido en este primer caso, los locales ocupados por los periódicos matriculados a los efectos de la contribución industrial, en el núm. 76 de la tarifa segunda.

2.º Que por los edificios y locales dedicados a las mismas operaciones y en iguales circunstancias a las expresadas anteriormente, que disfrutándose por una compañía de forma anónima o comanditaria por acciones, no estén estimados en su totalidad como industriales, deberá satisfacerse, por el usuario, la cuota de 8'33 por 100 de la renta íntegra correspondiente a la parte estimada como habitación por el régimen de la contribución urbana.

3.º Que por los edificios y locales con las circunstancias de caso anterior, y disfrutado por cualquiera otra sociedad o por un particular, se satisfará la cuota señalada en la tarifa general sobre el 25 por 100 de la renta íntegra.

4.º Que por los locales destinados a la redacción y administración de periódicos y revistas, tengan o no dependencias habitadas, se abonará la cuota de la tarifa general ordinaria sobre la renta íntegra.

Por acuerdo municipal de 21 de junio de 1912, se acordó:

a) Por los edificios y locales ocupados por asociaciones, cual-

quiera que sea su denominación, que tengan por objeto dar conferencias y proporcionar instrucción o auxilios benéficos a los asociados y secundariamente medios de recreo, se satisfará la cuota señalada en la tarifa sobre el 25 por 100 de la renta íntegra.

b) Por los edificios y locales ocupados por las asociaciones antes referidas, cuyo principal objeto sea proporcionar recreos a los socios que se hallen matriculados como tales, para el pago del impuesto sobre casinos y círculos, se satisfará la cuota de la tarifa general ordinaria sobre el 50 por 100 de la renta íntegra.

c) Fuera de los casos que quedan expresados, servirá de base para fijar el arbitrio correspondiente a las asociaciones de vecinos, la renta íntegra de los locales que ocupen o tengan derecho a disfrutar los socios.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 7 de junio de 1912, sancionado por la Junta Municipal de 20 del mismo mes, se decidió, que los dueños de fondas, hoteles y casas de huéspedes, satisficiesen el impuesto por inquilinato sobre la base del 50 por 100 de la cuota que les corresponda abonar según el alquiler que satisfagan.

Por acuerdo municipal de 18 de marzo de 1912, se dispuso que la base de tributación correspondiente a los gimnasios, se bonifique con un 50 por 100.

Por acuerdo municipal de 7 de marzo de 1913, sancionado por la Junta Municipal de 16 de abril del mismo año, se dispuso que a los Maestros públicos con derecho por su cargo a disfrutar gratuitamente de casa habitación, y que por falta de condiciones de los locales, perciban indemnización por dicho concepto, se les considere como base de tributación la diferencia en más entre la cantidad que satisfagan de alquiler y la indemnización que perciban.

Por acuerdo municipal de 13 de diciembre de 1912, sancionado por la Junta Municipal en 11 de enero de 1913, se acordó que la base de tributación para las clases de tropa que habiten fuera de los cuarteles, sea la de la cantidad resultante entre el alquiler que satisfagan y la indemnización que disfruten.

Por acuerdo municipal de 5 de junio de 1912, sancionado por la Junta Municipal en 6 de agosto, se dispuso que se abone el 50 por 100 sobre la base de tributación, a los colegios de primera enseñanza legalmente autorizados.

Quedan anuladas todas las exenciones otorgadas por el Ayuntamiento, que no sean impuestas por la ley de 12 de junio de 1911 y reglamento de 29 del mismo mes.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de enero último, ha acordado la enajenación, en pública subasta, del solar propiedad de la Villa, sito en la alineación derecha de la calle de Zurbano, con vuelta a la de Rafael Calvo, línea de los números pares, con una superficie de 314'66 metros cuadrados y un valor de 24.316'92 pesetas, al precio de 77'28 pesetas cada metro cuadrado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el párrafo quinto de la regla 10.<sup>a</sup> de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1901, para que en el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar las reclamaciones oportunas contra la enajenación de que se trata.

Madrid, 27 de marzo de 1915. - El Secretario, FRANCISCO RUANO.

### CIRCULARES

La Administración de Propiedades, participa que se lesionan los intereses municipales por los industriales que establecen puestos de temporada para la venta de refrescos y no satisfacen los derechos correspondientes, por la larga tramitación de los expedientes de licencias, y resulten fallidos los recibos de los que no se hubiesen satisfecho; por lo que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 17 del actual, se ha servido disponer se dirija circular a los Sres. Tenientes de Alcalde, como tengo el honor de verificarlo, para que en manera alguna se permita la instalación

de los citados puestos sin que previamente se hayan satisfecho los derechos correspondientes, en evitación de lo expuesto anteriormente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de...

Próxima la época en que se instalan veladores en la vía pública, y con el fin de que no se eluda en ningún caso el pago de los derechos correspondientes, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 22 del actual, se ha servido disponer se dirija circular a los Sres. Tenientes de Alcalde, como tengo el honor de verificarlo, a fin de que V. S. se sirva ordenar no se consienta en ningún caso la instalación de veladores en la vía pública, sin que los interesados justifiquen debidamente el pago de los derechos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de....

### CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de febrero último, se anuncia concurso público para adquirir uniformes y capotes con destino al personal de alcantarillas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se abre concurso para adquirir 205 uniformes e igual número de capotes con destino al personal del ramo de Alcantarillas.

2.<sup>a</sup> El uniforme constará: de guerrera, pantalón, cinturón de cuero y gorra, prendas que, de conformidad con el modelo que obra en la Dirección del servicio y que puede ser examinado por los licitadores, de doce a dos de la tarde, reunirán las condiciones siguientes:

a) La guerrera, pantalón y gorra, serán de pana del color del modelo y con los refuerzos de cuero negro que tiene. El cinturón será también de cuero negro.

b) Los botones serán de metal dorado, con el escudo del Ayuntamiento así como el emblema de la gorra.

c) El pantalón tendrá su costura hasta cerca de la rodilla para alojarlo en el interior de la bota; pero con sus correspondientes broches, a fin de poder conservarlo en su posición normal sin tenerla puesta.

d) La gorra tendrá el plato de cuero negro y lo mismo su cogotera, que será de quita y pon. El emblema será el determinado en el apartado b de esta condición.

3.<sup>a</sup> Los capotes serán de paño, color castaño oscuro, provistos de la correspondiente trabilla para recoger su vuelo, con cuello de 6'10 metros de alto y tapabocas, y con botones iguales al uniforme. Todo según modelo que obra también en la Dirección del servicio.

4.<sup>a</sup> El precio que servirá de tipo será, para cada uniforme, determinado en la condición segunda, de 45 pesetas; el del capote, que se fija en la condición tercera, de 40 pesetas.

5.<sup>a</sup> Los uniformes deberán ser entregados en el plazo máximo de un mes y los capotes en el de dos, a contar desde la fecha de adjudicación de este concurso.

6.<sup>a</sup> La recepción de las prendas que se mencionan en estas condiciones, se hará previo reconocimiento de la Dirección del servicio o facultativo en quien delegue, asesorados de perito, si lo juzgan pertinente.

7.<sup>a</sup> La presentación de proposiciones para tomar parte en este concurso deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes, a contar de la fecha de publicación de estas condiciones en el *Boletín oficial* de la provincia.

8.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de consignar la fianza provisional de 871'25 pesetas consistente en el 5 por 100 del importe total.

9.<sup>a</sup> El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a consignar, como fianza definitiva, la cantidad de 1.742'50 pesetas para garantizar el cumplimiento del contrato.

10. La cantidad de 17.425 pesetas, importe del concurso, será cargo al presupuesto proximo de 1915.

Madrid, 18 de noviembre de 1914.—El Arquitecto segundo, Gonzalo Domínguez.—V.º B.º—El Arquitecto Director, José de Lorite.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, desde el de la fecha hasta el anterior en que termina el concurso, de diez a doce, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, donde pueden ser examinados por quien lo interese, advirtiéndole que los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dentro del plazo señalado, en el Registro general y hora de las diez a las catorce, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª y acompañados del resguardo de la fianza provisional.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1915.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

SUBASTAS

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

Día de la subasta o concurso.	OBJETO DE LA CONTRATA	PESETAS
SUBASTAS		
Abril.		
3	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 9 de la calle de Tetuán.—Tipo.....	2.715'10
13	Desmonte de las calles de Murcia y Riego, en los trozos que son propiedad de la Villa.—Tipo.....	69.607'92
21	Servicio de arrastre del material de Arbolado, Parques y Jardines para el Interior, Ensanche y Extrarradio, durante seis años (simultánea).—Tipo anual.....	80.325
CONCURSO		
29	Concurso para adquisición de seis camiones automóviles con destino al transporte de basura.—Plazo para presentar proposición: treinta días, que terminan el señalado al margen.	
PARA RECLAMACIONES		
3	Durante diez días, que terminan en la fecha consignada al margen. Construcción de un Grupo Escolar en el solar de la calle de las Tabernillas, núm. 6 y carrera de San Francisco, núm. 12.	

ESTADÍSTICA

Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos registrados en el Negociado 10.º (Estadística), del 21 al 27 de marzo de 1915.

DISTRITOS	Traslados	Nuevos empadronamientos.
Centro.....	16	14
Hospicio.....	24	40
Chamberí.....	41	23
Buenavista.....	34	12
Congreso.....	44	27
Hospital.....	99	72
Inclusa.....	55	30
Latina.....	115	34
Palacio.....	84	32
Universidad.....	101	16
La semana corriente.....	613	300
Desde 1 de enero al 20 de marzo de 1915...	4.663	1.966
Total desde 1 de enero al 27 de marzo de 1915	5.276	3.266

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 5 al 11 de marzo de 1915.

AUTORIZACIONES	San Justo....	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro....	Total de autorizaciones.	IMPORTE — Pesetas.
De 33 pesetas.....	3	10	3	1	17	561
De 44 ídem.....	3	5	»	»	8	352
De 50 ídem.....	2	1	»	1	4	200
De 110 ídem.....	1	1	»	»	2	220
De 165 ídem.....	»	»	»	»	»	»
Suma.....	9	17	3	2	31	1.333
<i>Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o por traslado de uno a otro cementerio, o bien dentro de los mismos.</i>						
De 50 pesetas.....	1	1	»	1	3	150
De 165 ídem.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	10	18	3	3	34	1.483

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana).

- D. Antonio Hernández, Bordadores, 3, despacho de pan.
- D. Jenaro Casado, Covadonga, 1, lechería.
- D. José Prieto, Toledo, 55, sastrería.
- Doña María Rodríguez, Almagro, 16, modista.
- D. José Fonteboa, Mayor, 73, taberna.
- D. Angel Anguelo, ronda de Valencia, 12, chamarilero.
- D. Francisco de los Ríos, Arenal, 14, corsetería.
- D. Pedro Heras, Marqués de Toca, 5, lechería.
- D. Miguel Felipe Rodríguez, Montera, venta de bragueros.
- D. Leonardo Manzano, Jesús y María, taller de papel rayado.
- D. Marcelino González, Tres Cruces, 8, lechería.
- D. Francisco Armas, Navas de Tolosa, 6, cerrajería.
- D. Juan Manuel Pardo, Victoria, 2, entresuelo, modisto.
- D. Antolín López, plaza de Nicolás Salmerón, 7, pastelería.
- D. Luciano López, Montealeón, 7, frutería.
- D. José Llanos, Pez, 36, vinos.
- D. Bernardino Santillana, Hernani, 17, taberna.
- Sres. hijos de Francisco Gómez, Hileras, 4, sastrería.
- D. Severiano Martín, San Bernardo, 33 y 35, aves y huevos
- D. Hipólito Henche, Fuencarral, 7, principal, sastrería.
- D. Mariano Montero, Esperanza, 3, ebanistería.
- D. Agustín Rojas, Hortaleza, 5, sastrería.
- D. Mariano Montero, paseo de los Pontones, 5, ebanistería.
- D. Arturo López, Hileras, 16, primero 2, comisionista
- D. Angel Lara, Velázquez, 58, venta de objetos de escritorio.
- D. Jaime Fuentes, Núñez de Arce, 11 principal, sastrería.
- D. Leandro Latorre, Pacifico, 23, despacho de pan.
- D. Manuel Lozano, Arganzuela, 7, venta de gallinejas.
- D. Fernando Manzanares, Prim, 11 triplicado, entresuelo, modisto.

Por el Negociado 4.º (Obras).

- Muro de saneamiento: Mendizábal, 2.
- Ascensor: Infantas, 29 y Marqués de Urquijo, 45 duplicado.
- Construcción: Leganitos, 30 y 32; Príncipe, 1 y 3; Hortaleza, 46 y 48; plaza de Nicolás Salmerón, sin número; Juan Tornero, 27, letra H; barrio de San Antonio, letra D y San Julián, 4.
- Ampliación: Ilustración, 2.
- Alquilar: Comandante Cirujeda, 40; Beire, 18, principal y María de Zayas, 1.

Obras de menor cuantía.

- Reformas: Cervantes, 24; Caramuel, 7; cuesta de Santo Domingo, 13; Noviciado, 10; Duque de Alba, 11; paseo de San Vicente, 20 y 30; Plaza Mayor, 18; Tesoro, 28; Desengaño, 27; Cervantes, 1; Alcalá, 9; Calderón de la Barca, 2 duplicado; Dos Hermanas, 18 y Campomanes, 10.
- Muro de cerramiento: Dos Amigos, 10.
- Revoco: Campomanes, 4.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

- Construcción de fincas: Fernández de los Ríos, 36 y Lagasca, 102 provisional.

Alquilar: Bravo Murillo, 5; Ayala, 49; Fuencarral, 159; Tarragona, 20; Sagasta, 25; Torrijos, 16; Ríos Rosas, 8 y 10; Hermosilla, 23; Pontevedra, 2 y 4 y Almagro, 11 y 13.

Obras de ampliación: paseo de la Castellana, 15, 17 y 19; Calvo Asensio, 6; Ayala, 33; Abascal, 2 provisional; Sagasta, 1; General Pardiñas, 4; Guzmán el Bueno, 45 provisional y Galileo, 11.

Obras de reparación: Ponzano, 35; paseo Imperial, 3; Fernando el Santo, 25; Fuencarral, 126 y Galileo, 23.

**Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.**

Limpieza y reparación de atarjeas, 14.  
Acometida de los desagües a la alcantarilla tubular, 1.  
Total, 15.

**BIBLIOTECA MUNICIPAL**

*Se ha recibido los libros que a continuación se expresa.*

Por adquisición y suscripción:

Historia política y secreta de la Corte de Madrid, desde el ingreso del Sr. D. Felipe V en ella hasta la paz general.—S. A.  
Jurisprudencia Administrativa o Colección completa de las

resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Tomos LXXIX al LXXXII.—Madrid, 1913.—4 vols.

Ilustración Financiera.—1914.—Madrid, 1914.

La Crónica.—1914.—Madrid, 1914.

La España Moderna.—1914.—Madrid, 1914.

La Ilustración Artística.—1914.—Barcelona, 1914.

La Ilustración Española y Americana.—1914.—Madrid, 1914.

Le Revue Diplomatique.—1914.—Paris, 1914.

Martínez, Alcubilla (Marcelo). Diccionario de la Administración Española. Apéndices de los años, 1897, 1898, 1899 y 1900.—Madrid, 1897 a 1900.—4 vols.

Nuestro Tiempo.—1914.—Madrid, 1914.

Revista Calasanz. Redactada por los padres Escolapios.—Madrid, 1914.

Revista ilustrada de Banca, Ferrocarriles, Industria y seguros. Año 1914.—Madrid, 1914.

Revue Hispanique.—1913.—Paris, 1913.

Revue Municipale.—1914.—Paris, 1914.

Sampere y Guarinos (Juan). Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III, por D. .... Madrid, 1785 a 1789.—3 vols.

**CONTADURIA**

*Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 20 al 26 de marzo de 1915.*

	Anterior.	Día 20.	Día 22.	Día 23.	Día 24.	Día 25.	Día 26.
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100.....	75 %	»	»	»	»	75 %	»
Resultas.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100.....	84'50	»	»	85 %	»	»	85 %
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	89	»	»	89'50	89'50 %	89'50	»
Cédulas para la construcción de la Necrópolis, de 500 pesetas al 4 por 100.....	»	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.....	85'50	»	85'50 %	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche, de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	88'50	»	»	»	»	88'50	»

**ENSANCHE**

*Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1915.*

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 21 de marzo de 1915.	Del 22 al 28 de marzo de 1915.	Total de ingresos hasta el 28 de marzo de 1915.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Contribuciones y recargos.....	5.250.000	1.149.037'97	»	1.149.037'97
2.º—Venta de terrenos.....	36.205'53	18.194'20	»	18.194'20
3.º—Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	»	»	»
4.º—Resultas.....	2.399.798'11	2.399.798'11	»	2.399.798'11
5.º—Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»
6.º—Reintegros.....	126.929'82	108.637'55	199'90	108.837'45
	7.813.933'46	3.675.667'83	199'90	3.675.867'73
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	3.729'81	85'25	3'815'06
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>7.813.933'46</i>	<i>3.679.397'64</i>	<i>285'15</i>	<i>3.679.682'79</i>

**PAGOS**

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 21 de marzo de 1915.	Del 22 al 28 de marzo de 1915.	Total de pagos hasta el 28 de marzo de 1915.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	291.309'60	52.020'95	»	52.020'95
2.º—Policía de seguridad.....	149.902	27.237'41	»	27.237'41
3.º—Policía urbana.....	222.376'60	51.832'46	1.616'80	53.449'26
4.º—Obras públicas.....	4.073.080'83	1.039.822'61	20.817'05	1.060.639'66
5.º—Cargas.....	1.376.668'65	123.650'45	»	123.650'45
6.º—Imprevistos.....	35.798	»	»	»
	6.149.135'68	1.294.563'88	22.433'85	1.316.997'73
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>6.149.135'68</i>	<i>1.294.563'88</i>	<i>22.433'85</i>	<i>1.316.997'73</i>

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	3.675.867'73	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	3.675.867'73
Pagos ejecutados.....	1.316.997'73	
Idem reintegrados.....	3.815'06	
Idem líquidos.....	»	1.313.182'67
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		2.362.685'06

## INTERIOR

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1915.

## INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 20 de marzo de 1915. — Pesetas.	Del 21 al 27 de marzo de 1915. — Pesetas.	Total de ingresos hasta el 27 de marzo de 1915. — Pesetas.
1.º—Propios.....	83.044'05	13.346'23	223'07	13.569'30
2.º—Montes.....	10.640	8.256	»	8.256
3.º—Impuestos.....	6.972.674'45	1.373.974'85	99.522'23	1.473.497'08
4.º—Beneficencia.....	2.375	7.277'13	»	7.277'13
5.º—Instrucción pública.....	1.203'60	1.312'50	»	1.312'50
6.º—Corrección pública.....	557.851'54	50'90	»	50'90
7.º—Extraordinarios.....	1.670.882'98	9.702'53	274'32	9.976'85
8.º—Resultas.....	23.472.719'69	1.670.882'98	»	1.670.882'98
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	155.187'38	3.383.439'55	1.255.635'22	4.639.074'77
10.º—Reintegros.....	»	54.027'10	»	54.027'10
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	32.954.189'05	6.522.269'77	1.355.654'84	7.877.924'61
	»	4.574'83	136'50	4.711'33
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	32.954.189'05	6.526.844'60	1.355.791'34	7.882.635'94

## PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 20 de marzo de 1915. — Pesetas.	Del 21 al 27 de marzo de 1915. — Pesetas.	Total de pagos hasta el 27 de marzo de 1915. — Pesetas.
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	2.598.243'44	457.924'65	22.670'13	480.594'78
2.º—Policía de seguridad.....	1.742.199'43	304.441'31	6.751'35	311.192'66
3.º—Policía urbana y rural.....	4.769.388'26	808.088'21	66.936'28	875.024'49
4.º—Instrucción pública.....	2.158.862'65	160.392'46	7.265	167.657'46
5.º—Beneficencia.....	1.961.595'38	288.697'49	29.639'24	318.336'73
6.º—Obras públicas.....	4.176.452'24	723.727'72	36.982'97	760.710'69
7.º—Corrección pública.....	258.648'09	50.000	10.000	60.000
8.º—Montes.....	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	13.034.349'14	2.380.475'76	272.371'81	2.652.847'57
10.º—Obras de nueva construcción.....	708.525'91	22.082	8.464'40	30.546'40
11.º—Imprevistos.....	153.547'87	6.047'87	500	6.547'87
12.º—Resultas.....	»	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	31.561.812'41	5.201.877'47	461.581'18	5.663.458'65
	»	106.876'96	»	106.876'96
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	31.561.812'41	5.308.754'43	461.581'18	5.770.335'61

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	7.877.924'61	
Idem devueltos.....	106.876'96	
Idem líquidos.....	»	7.771.047'65
Pagos ejecutados.....	5.663.458'65	
Idem reintegrados.....	4.711'33	
Idem líquidos.....	»	5.658.747'32
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		2.112.300'33

## ENSANCHE

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de febrero de 1915.

## PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER		SALDOS	
	CREDITOS PRESUPUESTOS		Devoluciones verificadas.	TOTAL — Pesetas.	Recaudación obtenida.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos
	Para 1915.	Procedentes de 1914.						
1.º Contribuciones y recargos.....	4.150.000	1.100.000	»	5.250.000	1.149.037'97	1.149.037'97	4.100.962'03	»
2.º Venta de terrenos.....	20.000	16.205'53	»	36.205'53	16.205'53	16.205'53	20.000	»
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	»	»	1.000	»	»	1.000	»
4.º Resultas.....	1.805.433'53	594.364'58	»	2.399.798'11	2.399.798'11	2.399.798'11	»	»
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Reintegros.....	25.000	101.929'82	»	126.929'82	107.462'58	107.462'58	37.644'01	18.176'77
	6.001.433'53	1.812.499'93	»	7.813.933'46	3.672.504'19	3.672.504'19	4.159.606'04	18.176'77

## SEGUNDA PARTE.—PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE		HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto.
	Pagos ejecutados.	TOTAL — Pesetas.	CREDITOS PRESUPUESTOS		Reintegros verificados.	TOTAL — Pesetas.	
			Para 1915.	Procedentes de 1914.			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	29.704'64	29.704'64	291.200	109'60	»	291.309'60	261.604'96
2.º Policía de seguridad.....	18.321'08	18.321'08	149.902	»	»	149.902	131.580'92
3.º Policía urbana y rural.....	36.972'29	36.972'29	204.916'80	17.459'80	»	222.376'60	185.404'31
4.º Obras públicas.....	775.092'96	775.092'96	3.984.543'30	88.537'53	2.790'80	4.075.871'63	3.300.778'67
5.º Cargas.....	112.612'01	112.612'01	1.335.073'43	41.595'22	800'01	1.377.468'66	1.264.856'65
6.º Imprevistos.....	»	»	35.798	»	»	35.798	35.798
	972.702'98	972.702'98	6.001.433'53	147.702'15	3.590'81	6.152.726'49	5.180.023'51

## TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

		DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
				DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	{ Realizados.....	»	3.672.504'19	»	»
	{ Devueltos.....	»	»	»	»
	{ Líquidos.....	»	»	»	3.672.504'19
Pagos.....	{ Ejecutados.....	972.702'98	»	»	»
	{ Reintegrados.....	»	3.590'81	»	»
	{ Líquidos.....	»	»	969.112'17	»
Existencia en Tesorería.....		2.703.392'02	»	»	2.703.392'02
		3.676.095	3.676.095	3.672.504'19	3.672.504'19

## INTERIOR

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de febrero de 1915.

## PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER		SALDOS	
	CREDITOS PRESUPUESTOS		Devoluciones verificadas.	TOTAL — Pesetas.	Recaudación obtenida.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos
	Para 1915.	Procedentes de 1914.						
1.º Propios.....	82.966'05	78	»	83.044'05	12.971'12	12.971'12	70.072'93	»
2.º Montes.....	10.500	140	»	10.640	7.961	7.961	2.679	»
3.º Impuestos.....	6.793.323'27	179.351'18	91.625'83	7.064.300'28	1.013.593'25	1.013.593'25	6.050.707'03	»
4.º Beneficencia.....	23.076'62	4.533'74	»	27.610'36	7.277'13	7.277'13	20.333'23	»
5.º Instrucción pública.....	2.375	»	»	2.375	1.312'50	1.312'50	1.062'50	»
6.º Corrección pública.....	1.203'60	»	»	1.203'60	50'90	50'90	1.152'70	»
7.º Extraordinarios.....	556.207'55	1.643'99	»	557.851'54	8.247'67	8.247'67	549.603'87	»
8.º Resultas.....	85.328'69	1.585.554'29	»	1.670.882'98	1.670.882'98	1.670.882'98	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	23.210.574'71	262.144'98	1.164'27	23.473.883'96	1.939.298'92	1.939.298'92	21.534.585'04	»
10.º Reintegros.....	149.000	6.187'38	»	155.187'38	54.027'10	54.027'10	101.160'28	»
	30.914.555'49	2.039.633'56	92.790'10	33.046.979'15	4.715.622'57	4.715.622'57	28.331.356'58	»

## SEGUNDA PARTE.—PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto.	
	Crédito anulado.	Pagos ejecutados.	TOTAL — Pesetas.	CREDITOS PRESUPUESTOS		Reintegros verificados		TOTAL — Pesetas.
				Para 1915.	Procedentes de 1914.			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	283.224'30	283.224'30	2.582.251'25	15.992'19	402'50	2.598.645'94	2.315.421'55
2.º Policía de seguridad.....	»	151.027'46	151.027'46	1.721.808	20.391'43	143'92	1.742.343'35	1.591'315'89
3.º Policía urbana y rural.....	»	497.281'92	497.281'92	4.696.566'68	72.821'58	»	4.769.388'26	4.272.106'34
4.º Instrucción pública.....	»	96.751'13	96.751'13	2.110.845'03	48.017'62	115	2.158.977'65	2.062.226'52
5.º Beneficencia.....	»	162.321'54	162.321'54	1.904.535	57.060'38	901'43	1.962.496'81	1.800.175'27
6.º Obras públicas.....	»	565.125'60	565.125'60	3.994.977'95	181.474'29	416'66	4.176.868'90	3.611.743'30
7.º Corrección pública.....	»	40.000	40.000	258.648'09	»	»	258.648'09	218.648'09
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	»	1.872.636'82	1.872.636'82	12.793.318'58	241.030'56	927'44	13.035.276'58	11.162.639'76
10.º Obras de nueva construcción	»	19.068	19.068	701.604'91	6.921	»	708.525'91	689.457'91
11.º Imprevistos.....	»	5.297'87	5.297'87	150.000	3.547'87	»	153.547'87	148.250
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	3.692.734'73	3.692.734'73	30.914.555'49	647.256'92	2.906'95	31.564.719'36	27.871.984'63

## TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	»	4.715.622'57	»	»
Realizados.....	»	»	»	»
Devueltos.....	92.790'10	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	4.622.832'47
Pagos.....	3.692.734'73	»	»	»
Ejecutados.....	»	»	»	»
Reintegrados.....	»	2.906'95	»	»
Líquidos.....	»	»	3.689.827'78	»
Existencia en Tesorería.....	933.004'69	»	933.004'69	»
	4.718.529'52	4.718.529'52	4.622.832'47	4.622.832'47

Madrid, 28 de marzo de 1915.—El Contador, *Rafael Salaya*.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

## ANUNCIOS

## Arbitrio por aprovechamiento de alcantarillado.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha comenzado la cobranza de este arbitrio, verificándose a domicilio hasta el día 20 del próximo mes de abril, y los que no lo hubieren satisfecho para esta fecha, podrán hacerlo hasta el 25 del mismo en las oficinas siguientes:

- Distrito del Centro.—D. Angel Barquín, San Cristóbal, 14.
- Distrito del Hospicio.—D. José García, Palma, 30.
- Distrito de Chamberí.—D. Manuel Gancedo, Nicasio Gallego, 6.
- Distrito de Buenavista.—D. Miguel de la Cuesta, Serrano, 37.
- Distrito del Congreso.—D. Justo Morayta, Gobernador, 33.
- Distrito del Hospital.—D. Pedro Nicoli, Jesús y María, 11.
- Distrito de la Inclusa.—D. Joaquín Villena, Embajadores, 13.
- Distrito de la Latina.—D. Alfonso González Belandres, Cava Baja, 15.
- Distrito de Palacio.—D. Ramón Martín, Independencia, 1.
- Distrito de la Universidad.—D. José Ortega, Monserrat, 14 y 16

Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación por el procedimiento ejecutivo.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Administrador, *Manuel C. y Mañas*.

## Permisos de circulación para automóviles.

Durante la primera quincena de abril próximo, tendrá lugar en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, de diez a doce de la mañana, la renovación de los permisos que caducan en 31 del actual.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de los que no hubiesen sido renovados.

Para hacer dicha renovación es requisito indispensable justificar, con el oportuno recibo, hallarse al corriente en el pago del impuesto sobre carruajes de lujo y la presentación del permiso caducado.

Madrid, 23 de marzo de 1915.—El Administrador, *Manuel C. y Mañas*.

## OBRAS MUNICIPALES

## VÍAS PÚBLICAS

Obras en ejecución durante los días del 18 al 24 de marzo de 1915.

## Aceras.

Fuencarral, travesía de la Florida, Echegaray, Cruz, Silva, Californias, Bailén, Conde de Toreno, Cabeza, Navas de Tolosa, plazas del Callao y de la Cebada, Hernani, Abada, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

## Empedrados.

Pelayo, Cuatro Caminos (varias), Fuencarral, Alcalá, Marqués de la Ensenada, campillo del Mundo Nuevo, Californias, paseo del Prado, Princesa, San Bernardo, San Hermenegildo, Goya, Orellana, paseo de Recoletos, plaza de San Miguel, Almirante, Bárbara de Braganza, Nicolás María Rivero, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

## Caminos.

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos.

## Máquinas.

Su conservación.

## Talleres.

*En el de carpintería.*—Arreglo de carretillas y carros de mano, astilado de herramientas y otros trabajos propios de este taller.

*En el de cerrajería.*—Calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas y reparación de cilindros compresores.

*El de pintura.*—En varias dependencias municipales.

*En e de vidriería.*—Arreglo de faroles y aceiteras.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Ingeniero primero encargado del servicio, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 18 al 24 de marzo de 1915.

## Interior.

Presupuestos, 2; permisos especiales de la Compañía del gas, 64; instancias registradas e informadas solicitando licencia

para apertura de calas, 14; asuntos tramitados, 49; listas de jornales, 42; importe de las mismas en la última semana, 16.275'25 pesetas.

#### Ensanche.

Asuntos tramitados, 58; actas de recepción, 38; cuentas de calas, 4; listas de jornales, 3; partes diarios de calas, 7; presupuestos, 9; importe de las listas, 16.041 pesetas.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Ingeniero Director, P. O., J. Alderete.

### FONTANERÍA ALCANTARILLAS

*Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 17 al 23 de marzo de 1915.*

#### Por administración.

**Tuberías.**—Reparaciones: calles de Blasco de Garay, Castilla, Castilla, Cristóbal Bordiú, Fernando el Católico, Gabriel Lobo, Ferraz, Lérica, López de Hoyos, Rodas y Olid, paseo de los Melancólicos, plaza del Callao, carretera de Extremadura y camino alto de San Isidro.

**Fuentes.**—Reparaciones: calles de Juan Bautista de Toledo, Marqués de Urquijo, Alcalá, Juan Pantoja, Castilla, plaza de las Vistillas, Leganitos, Peñuelas y carretera de Toledo.

**Urinaríos.**—Reparaciones: calles de la Huerta del Bayo y Luchana.

Nueva instalación: calles de Francisco de Rojas y Hernani.

**Absorbederos.**—Reparaciones: calles de Atocha, plaza de Cánovas, Miguel Angel y travesía de las Vistillas.

**Alcantarillas.**—Reparaciones: puente de Segovia, calle de Santa Engracia y en el Hipódromo.

#### Talleres.

**Mecánica.**—Ajustado de cojinetes para la elevadora de Fuente la Reina.

**Guarnicionero.**—Ovalillos para fuentes.

**Vidriería.**—Arreglo de tubería en la calle de Peligros; construcción de regaderas y reparación de llaves de paso en el evacuatorio de la Puerta del Sol.

**Fundición.**—Aparatos de fuente; arreglo de fuente de las Peñuelas y calles de Castilla y Goya.

**Cerrojería.**—Llaves de muletilla y calderos para fundir plomo; arreglo de fuentes en la calle de Santa María de la Cabeza y en el Retiro; rejillas para absorbedores y tornillos para limpia de la tubular; arreglo de fuentes en las calles de Toledo, Juan Duque y San Hermenegildo; arreglo de cerraduras en los evacuatorios.

**Pintura.**—En la oficina de Saneamiento; en el urinario de la calle de Barceló y cajones de guarda.

**Cantería.**—Colocación de placa en la calle de Atocha; tapas y basas, y arreglo de abrevaderos en Santa María de la Cabeza.

**Carpintería.**—En la oficina de Saneamiento, y arreglo de los retretes del Retiro.

#### Servicios prestados por el personal de Alcantarillas.

Calles vigiladas, 2.848; ídem limpiadas, 243; objetos extraídos, 13; servicios de orden público, 2; reconocimiento de atarjeas, 21.

#### Servicios prestados por el personal de Pozos negros.

Pozos solicitados, 154; ídem extraídos, 145; metros cúbicos extraídos, 1.268; importe, 460'25 pesetas.

Licencias expedidas, 1; importe, 40 pesetas.

Importan los jornales pagados al personal de Fontanería Alcantarillas en la segunda decena de marzo de 1915:

Con cargo al presupuesto del Interior, 13.259 pesetas.

Ídem al íd. del Ensanche, 4.776'05 íd.

Total, 18.035'05 íd.

Madrid, 24 de marzo de 1915.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

### EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

*Servicios prestados por la sección de la Brigada de Obreros Bomberos del 21 al 27 de marzo de 1915.*

**Obras en ejecución.**—Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, obras de albañilería; calle del Factor, construcción de un muro; Príncipe de Vergara, Escuelas Reina Victoria, obras de albañilería; Buenavista, vallando un solar, obras de carpintería; Par-

que de Madrid, teatro de Varietés, obras de carpintería; tercera Casa Consistorial, obras de albañilería; Arganzuela, obras de vallado y pintura.

**Servicio de guardas.**—Taller de la Brigada, calle del Factor, Nicolás María Rivero, Zurbarán y travesía del Fúcar.

**Ordenanzas.**—En las oficinas de la Brigada y Obras.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Arquitecto decano, Pedro Domínguez Ayerdi.

#### *Asuntos despachados en la semana.*

#### Segunda sección del Interior.

##### *Expedientes informados*

**Licencia para obra de reparación.**—Tetuán, 16.

**Licencias para revoco.**—Pozo, 6, y Andrés Borrego, 6.

**Licencia para instalación de fábrica de electricidad.**—Alcalá, número 15 (Casino de Madrid).

**Licencias para aperturas de establecimientos.**—Carretas, 27 y 29, huéspedes; Fuencarral, 27, fábrica de cajas de cartón; Valverde, 3, venta de ropa blanca para niños; Montera, 46 y 48, tejidos; San Roque, 6, cochera; Jacometrezo, 62, huéspedes, y Mesonero Romanos, 10, café tupi.

**Renovaciones de licencias de apertura.**—San Bernardo, 48, carnicería; Tudescos, 2, despacho de leche, y Preciados, 25, camisería.

**Licencia para alquilar.**—Mesonero Romanos, 10.

**Varios.**—Coto de Juan de Oñas, sobre deslinde judicial de dos solares, y Jardines, 12, alineación.

Reconocimientos, 15.

Madrid, 27 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, José López Sallaberry.

#### Tercera sección.

**Licencias de aperturas y renovaciones.**—Belén, 14; Espíritu Santo, 12; Argensola, 22; Hortaleza, 66; Madera Alta, 28; Alcalá, número 47; Jesús del Valle, 3, y Barquillo 5.

**Asuntos varios.**—Corredera Baja de San Pablo, 59.

Trabajo de campo, 1.

Formación de planos, 5.

Reconocimientos, 19.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, Pedro Domínguez Ayerdi.

#### Cuarta sección.

Expedientes informados, 27; reconocimientos practicados, 32.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, Pablo Aranda.

#### Quinta sección.

Expedientes informados, 24; reconocimientos hechos, 19.

Madrid, 25 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, Alberto Albiñana.

#### Primera sección del Ensanche.

Tira de cuerdas, 1; varias horas de trabajo de campo; expediente de tira de cuerdas, 1; ídem para obras de construcción, 2; ídem para íd. de revoco, 3; ídem para alquilar fincas, 6; partes para dirigir obras, 2; ídem de planta baja, 1; expediente por denuncia, 1; ídem para establecimientos industriales, 11; ídem para instalación de máquinas, 1; reconocimientos, 23; total, 52.

Madrid, 25 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, Emilio de Alba.

#### Segunda sección.

Varias horas de trabajos de campo; trabajos de delineación, 4; obras de reforma, 4; arbitrio sobre inquilinato, 1; establecimientos industriales, 2; incidencias, 7; reconocimientos, 14.

Madrid, 26 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, Rafael Ripollés.

#### Tercera sección.

Trabajos de delineación, 2; ídem de campo para el ensanche de la ronda de Vallecas, 1; certificaciones de superficies expropiables, 2; obras de reparación, 3; ídem de revoco, 2; construcción de cobertizos, 1; ídem de casillas de guardería, 1; licencias de alquilar, 3; vallado de solares, 2; arbitrio sobre solar, 1; parte de rectificación de obra, 1; direcciones facultativas, 5; establecimientos industriales, 7; incidencias, 6; reconocimientos, 12.

Madrid, 27 de marzo de 1915.—El Arquitecto de la sección, Lorenzo Gallego.

**POLICIA URBANA****GUARDIA MUNICIPAL**

*Denuncias y servicios prestados en los días del 20 al 26 de marzo de 1915.*

**Denuncias.**

*Distritos.*—Centro, 32; Hospicio, 65; Chamberí, 50; Buenavista, 71; Congreso, 24; Hospital, 3; Inclusa, 24; Latina, 48; Palacio, 59; Universidad, 52. Total, 428.

**Servicios.**

*Distritos.*—Centro, 15; Hospicio, 15; Chamberí, 4; Buenavista, 6; Congreso, 5; Inclusa, 13; Latina, 19; Palacio, 9; Universidad, 8. Total, 94.

Al quemadero: una vaca procedente del distrito de Chamberí.

**DIRECCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

*Servicio de comprobación del gas del alumbrado público, efectuado en el Gabinete Fotométrico, durante los días del 18 al 24 de marzo de 1915.*

Número de experimentos practicados.....	45
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite) máxima, litros.....	98'49
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite) mínima, litros.....	101'05
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	99'90
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite) máxima, litros.....	23'0
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite) mínima, litros.....	24'5
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	68
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, mínima, milímetros.....	65

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Durante los citados días, han sido bajas naturales, según partes de los Inspectores encargados de la vigilancia de este servicio, diferentes faroles durante tres mil trescientas setenta y cuatro horas y treinta y cinco minutos; y el alumbrado público ha lucido en los diez distritos de esta Capital, desde las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde hasta las cinco y veinte minutos de la madrugada.

Además, se ha propuesto a la Superioridad la imposición de multas a la Compañía del gas por valor de 286'25 pesetas, importe de 1.145 faroles, que según partes de dichos Inspectores, han lucido con más de un 25 por 100 de baja de su potencia lumínica.

Madrid, 25 de marzo de 1915.—El Jefe del servicio, *J. García Tejero*.

**DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS**

*Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos, durante la semana del 18 al 24 de marzo de 1915.*

**Incendios.**

Día 20, Palma, Baja, 73; se recibió el aviso a las once y diez y ocho minutos, y se terminó a las once y cuarenta minutos; motivó el servicio falsa alarma.

Día 20, Peligros, 14; se recibió el aviso a las diez y siete y quince minutos, y se terminó a las diez y siete y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de parte de un arco de fachada.

Día 22, Cabestreros, 6, segundo; se recibió el aviso a las veinte y cinco minutos, y se terminó a las veinte y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de una botella de petróleo.

Día 23, Don Pedro (carpintería); se recibió el aviso a las veintidós y cinco minutos, y se terminó a las veintidós y veinticinco minutos; motivó el servicio el desprendimiento de una parte de la medianería correspondiente a la planta baja.

Día 24, Martín de Vargas, 13; se recibió el aviso a las veintidós y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las veintitrés y diez y siete minutos; motivó el servicio el incendio de un jergón.

**Servicios extraordinarios.**

Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 4; ídem íd. por los Jefes de zona, 5; ídem íd. por los Capataces, 1. Total, 10.

Madrid, 25 de marzo de 1915.—El Arquitecto Jefe, *José Monasterio*.

**TENENCIAS DE ALCALDÍA**

*Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 20 al 26 de marzo de 1915.*

	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
<b>Denuncias.</b>											
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	»	»	»	»	104	62	»	58	»	32	256
Por ídem íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Por ídem íd. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	»	»	»	»	105	62	»	58	»	32	257
<b>Juicios.</b>											
Multados.....	»	»	»	»	102	24	»	21	»	27	174
Apercibidos.....	»	»	»	»	1	38	»	14	»	11	64
Sobreseñados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	»	»	»	2	»	»	23	»	18	43
<b>TOTAL.....</b>	»	»	»	»	105	62	»	58	»	60	285
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	»	»	»	479	371	»	29	»	39	918

No se ha celebrado juicios en las Tenencias de Alcaldía del Hospicio, Chamberí y Palacio.  
No se ha recibido datos de las del Centro, Buenavista e Inclusa.

**BENEFICENCIA**

Servicios prestados por las Casas de Socorro en la semana del 20 al 26 de marzo de 1915.

## FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos a domicilio.....	11	21	»	32	30	57	50	41	»	26	268
Idem íd. en consulta general.....	7	12	»	46	18	94	30	97	17	35	356
Idem íd. en la íd. de la vista.....	»	10	»	»	6	»	»	»	»	»	16
Operaciones en la íd. de la vista...	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	130	64	»	47	99	107	49	160	64	83	803
Partos y abortos asistidos.....	»	»	»	8	»	5	2	2	»	3	20
Vacunaciones.....	»	»	»	»	10	»	1	»	»	»	11
Revacunaciones.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4
Reconocimiento de enajenados.....	»	2	»	»	2	1	1	1	»	»	7
Idem de cadáveres.....	1	»	»	»	»	3	1	»	»	1	6
Asistencia a incendios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>149</b>	<b>110</b>	<b>»</b>	<b>133</b>	<b>169</b>	<b>267</b>	<b>134</b>	<b>301</b>	<b>81</b>	<b>148</b>	<b>1.492</b>

## ADMINISTRATIVOS

CLASE DE SOCORROS	DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Medicinas.....	19	36	189	52	18	242	215	138	147	64	1.120
Aparatos ortopédicos.....	»	2	5	2	3	6	7	»	10	»	35
Leche de cabras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de vacas.....	2	5	»	7	5	4	3	3	8	»	37
Gota de leche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.122	»	3.122
Pensiones de lactancia.....	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	9
Pan.....	»	2	47	28	51	31	40	53	14	»	266
Carne.....	»	2	47	28	51	31	40	53	14	»	266
Tocino.....	»	2	47	28	51	31	40	53	14	»	266
Garbanzos.....	»	2	47	26	51	31	40	53	14	»	266
Bonos especiales de comestibles.....	58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	58
Bonos en metálico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón.....	»	»	47	28	»	31	»	53	14	»	173
Jergones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calzoncillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sábanas.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Mantas.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	3
Bufandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Camisas.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Camisetas.....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	3
Envolturas.....	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	3
Chalecos de Bayona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toquillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vestidos.....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>80</b>	<b>51</b>	<b>429</b>	<b>201</b>	<b>230</b>	<b>425</b>	<b>385</b>	<b>409</b>	<b>3.357</b>	<b>64</b>	<b>5.631</b>

**ABASTOS**

Derechos recaudados en el Mercado de Ganados por estancias y expedición de guías.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO								IMPORTE — Pesetas.
	Vacuno a 0'15 pesetas.	Rastras de ganado a 0'10 pesetas.	Caballar a 0'15 pesetas.	Mular a 0'15 pesetas.	Asnal a 0'10 pesetas.	Carros a 0'25 pesetas.	Pruebas de tiro y arrastre a 2 pesetas.	Guías a 1'50 pesetas.	
Día 17 de marzo de 1915.....	21	»	»	»	»	»	»	»	3'15
Día 18.....	»	»	5	24	9	3	1	»	8
Día 19.....	40	»	»	»	»	»	»	»	6
Día 20.....	32	2	»	»	»	»	»	»	5
Día 21.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Día 22.....	23	2	»	»	»	»	»	»	3'65
Día 23.....	28	»	»	»	»	»	»	»	4'20
<b>TOTAL.....</b>	<b>144</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>30</b>

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 17 al 23 de marzo de 1915 y su comparación con igual período del año anterior.

RESES DEGOLLADAS EN LA SEMANA EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESES					KILOGRAMOS					Ingresos por degüello Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
1915.....	1.372	558	3.972	38	1.420	258.282 <sup>1</sup>	24.070	35.172	262	130.445 <sup>5</sup>	12.17760
1914.....	1.283	636	8.026	58	1.633	234.760 <sup>7</sup>	27.383	65.781	436	131.102	14.201 <sup>20</sup>
Diferencia {	89	»	»	»	»	23.521 <sup>4</sup>	»	»	»	»	»
En más.....	»	78	4.054	20	213	»	3.313	30.609	174	656 <sup>5</sup>	2.023 <sup>60</sup>
En menos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
RESES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1915.....	15.825	6.373	28.997	431	21.865	2.943.869	287.982	300.768 <sup>9</sup>	2.306	2.173.045 <sup>5</sup>	150.080 <sup>40</sup>
1914.....	16.105	7.415	50.955	471	19.808	2.944.338 <sup>6</sup>	338.645 <sup>5</sup>	457.074 <sup>2</sup>	2.941 <sup>5</sup>	1.742.398 <sup>5</sup>	155.685 <sup>60</sup>
Diferencia {	»	»	»	»	1.957	»	»	»	»	430.647	»
En más.....	284	1.042	21.958	40	»	468 <sup>4</sup>	50.662 <sup>5</sup>	156.305 <sup>3</sup>	635 <sup>5</sup>	»	5.615 <sup>20</sup>
En menos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El precio de la carne en la semana en canal y al por mayor, ha oscilado entre 1'72 y 1'87 pesetas el vacuno y de 2'25 a 2'27 el kilogramo.  
*Procedencia del ganado.*—De Asturias, 290 vacas y 340 terneras; Galicia, 364 vacas y 218 terneras; León, 351 vacas; Salamanca, 190 vacas; Avila, 177 vacas; Toledo, 2.987 lanares; Madrid, 1.813 lanares.  
*Reses inutilizadas al quemadero.*—Vacas, 2 y lanar, 1.

Precio medio en plaza, en los días del 24 al 30 de marzo de 1915, de los artículos que a continuación se expresa.

ARTÍCULOS	Mercado de la Cebada. — Pesetas.	Mercado de los Mostenses. — Pesetas.	En plaza. — Pesetas.
<b>CARNES Y GRASAS</b>			
Carnero, kilo.....	1'45	1'60	1'90
Corderos, uno.....	»	»	»
Chorizos, docena.....	»	3'75	»
Despojos de cerdo, kilo.....	»	»	0'95
Jamón, idem.....	3'25	3'50	3'75
Lomo, idem.....	»	»	2'80
Manteca, idem.....	»	2'20	»
Ternera, idem.....	2'10	2'10	2'10
Tocino en canal, idem.....	»	»	1'65
Tocino fresco, idem.....	»	»	2'10
Tocino salado, idem.....	2	2	2
Vaca, idem.....	2'05	1'90	2
<b>AVES Y CAZA</b>			
Gallinas, una.....	4	3'65	»
Liebres, par.....	»	»	»
Palominos, idem.....	2'25	»	»
Patos, uno.....	»	»	»
Pavos, idem.....	»	8	»
Perdices, par.....	»	»	»
Pichones, idem.....	2'25	»	»
Pollancos, uno.....	»	4'13	»
Pollos, idem.....	»	»	»
<b>PESCADOS Y MARISCOS</b>			
Almejas, kilo.....	1'10	0'90	»
Anguilas, id.....	»	1'88	»
Angulas, idem.....	»	»	»
Atún, idem.....	»	»	»
Bacalao fresco, idem.....	»	»	»
Bacalao salado, idem.....	»	»	»
Besugos, idem.....	1'38	1'68	»
Calamares, idem.....	2'25	2'25	»
Congrio, idem.....	2'13	»	»
Corvina, idem.....	»	»	»
Dentones, idem.....	»	»	»
Escabeche, idem.....	»	2'25	»
Gallos, idem.....	»	0'95	»
Langostas, una.....	4'50	»	»
Langostinos, kilo.....	»	7'13	»
Lenguados, idem.....	3'25	3'75	»
Lubinas, idem.....	2'25	»	»
Merluza, idem.....	2'25	2'50	»
Mero, idem.....	»	»	»
Pajeles, idem.....	2'25	1'68	»
Percebes, idem.....	1'38	»	»
Pescadillas, idem.....	2	1'65	»
Quisquillas, idem.....	»	3'25	»
Salmón, idem.....	7'50	»	»
Salmonetes, idem.....	3'25	2'75	»
Sardinias, idem.....	1'10	1'15	»
Truchas, idem.....	4'25	»	»
<b>LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS</b>			
Alcachofas, docena.....	0'65	»	»
Arroz, kilo.....	0'70	0'80	»
Cardos, docena.....	2'75	»	»
Cebollas, kilo.....	»	»	»
Coliflores, docena.....	3	»	»
Espárragos, manojo.....	»	»	»
Frutas, kilo.....	»	0'38	»
Garbanzos, idem.....	1'10	1'15	1'40
Guisantes, id.....	0'33	»	»
Habas, idem.....	0'25	»	»

ARTÍCULOS	Mercado de la Cebada. — Pesetas.	Mercado de los Mostenses. — Pesetas.	En plaza. — Pesetas.
Judías secas, kilo.....	0'80	0'80	0'70
Judías verdes, idem.....	1'55	»	»
Lechugas, docena.....	0'80	»	»
Lentejas, kilo.....	0'80	0'80	0'70
Limones, ciento.....	2'25	»	»
Lombardas, docena.....	»	»	»
Naranjas, ciento.....	3'50	»	»
Nueces, kilo.....	0'45	»	»
Patatas, idem.....	0'21	»	0'21
Pimientos, ciento.....	»	»	»
Plátanos, caja.....	13	»	»
Tomates, kilo.....	»	»	»
Verduras, idem.....	0'30	»	»
<b>COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS</b>			
Aceite, litro.....	»	»	1'20
Alcohol, idem.....	»	1	1
Carbón de cok, kilo.....	»	»	0'06
Carbón mineral, idem.....	»	»	0'045
Carbón vegetal, idem.....	»	»	0'14
Leche, litro.....	»	0'50	0'50
Petróleo, idem.....	»	0'80	0'88
Vino, idem.....	»	0'50	0'45
<b>VARIOS</b>			
Azúcar, kilo.....	1'10	0'90	1'13
Huevos, ciento.....	10	8'75	»
Jabón, kilo.....	0'80	0'95	1'05
Pan, libreta.....	»	»	0'23
Pan, pieza de kilo.....	»	»	0'44
Pan francés, pieza.....	»	»	0'10
Pan de Viena (siete piezas en kilogramo), idem.....	»	»	0'10
Panecillo de 200 gramos.....	»	»	0'10
Panecillo pequeño.....	»	»	0'05

CEMENTERIOS

Inhumaciones del 5 al 11 de marzo de 1915, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1915.	1914.	1913.	1912.	1911.	1910.
Nuestra Señora de la Almudena....	254	323	321	207	239	258
San Justo.....	9	11	7	8	11	8
San Lorenzo.....	17	16	20	16	11	10
Santa María.....	3	5	10	2	6	6
San Isidro.....	2	5	7	1	5	3
Civil.....	3	1	2	7	»	»
	288	361	367	241	272	285
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	17	20	28	17	17	14

IMPRESA MUNICIPAL